Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ● de ● de 20\_\_

Señores

[*Completar Sociedad que actuará como Comitente*]

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Ref**.: Oferta para [\_\_] (#\_\_)**

De nuestra consideración:

En mi carácter de [\_\_] de [\_\_] (el “Contratista”) representado en este acto por [\_\_], tengo el agrado de dirigirme a [*Completar Sociedad que actuará como Comitente*] (el “Comitente”) a efectos de formularles la presente oferta irrevocable para la ejecución de la Obra de [\_\_] bajo la modalidad llave en mano, que de ser aceptada se regirá por los términos y condiciones adjuntos como **Anexo A** que forma parte integrante de la presente (la “Oferta”).

La presente Oferta se mantendrá vigente e irrevocable y se considerará aceptada por Uds. si dentro del plazo de plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de recepción de la misma, el Comitente envía una notificación a: [\_\_], informando quien actuará como Representante de la Obra. Una vez remitida dicha notificación se conformará un acuerdo válido y vinculante entre las Partes.

La Oferta y su aceptación podrán ser enviadas digitalmente mediante archivos en formato \*.pdf vía correo electrónico a todas las direcciones de correo electrónico que se mencionan en el siguiente párrafo. Las mismas serán consideradas, a todos los fines que pudieran corresponder, como un instrumento original y tendrán el mismo efecto legal vinculante como si se trataran de las versiones originales entregadas físicamente.

**Comitente:** [emails]

**Contratista:** [emails]

Se adjunta **ANEXO A** que consta de [\_\_] páginas simple faz.

Sin otro particular, los saludamos muy atte.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]

Anexo A

Términos y Condiciones

1. Definiciones

En adición a aquellas definiciones contenidas en otras secciones del Acuerdo, las siguientes palabras tendrán el significado que se les asigna a continuación:

* 1. Afiliada: Significa, respecto de una Parte, cualquier entidad que la controle en forma directa o indirecta, a dicha Parte o que esté sujeta a control común con dicha Parte. En este sentido se considerarán sociedades “controladas” aquellas en que otra persona o sociedad, en forma directa o por intermedio de otra sociedad a su vez controlada posea participación por cualquier título que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social.
  2. Acuerdo: Significa el presente documento incluyendo todos los Anexos.
  3. Cambio en la Ley: Significa cualquier cambio, agregado, supresión o alteración en la normativa argentina nacional, provincial o municipal de naturaleza impositiva, laboral y/o ambiental que entre en vigor con posterioridad a la Fecha de Comienzo de Ejecución, que fuera aplicable a la Obra o a los Trabajos..
  4. Comitente: Significa [*Completar Sociedad que actuará como Comitente*].
  5. Contratista: Significa [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_].
  6. Curva de Avance y Certificación: Significa el documento presentado por el Contratista, aprobado, e incorporado al Acuerdo como Anexo VI que, junto con el programa del Anexo V, deberá ser observado estrictamente por el Contratista y regirá la planificación, la ejecución y el control de todos los Trabajos.
  7. Defecto: Significa cualquier defecto, error, omisión o falla, evidente u oculta, en cualquiera de los Trabajos o parte de los mismos, por no cumplir con los requerimientos del Acuerdo, los reglamentos, normas y procedimientos de aplicación, o por resultar inadecuado o impropio su diseño, ingeniería o construcción, materiales, mano de obra o fabricación, montaje o comisionado.
  8. Defectos Menores: Significa cualquier defecto, error, omisión o falla evidente que no afecten o imposibiliten la funcionalidad y operación segura y confiable de la Obra bajo los parámetros de rendimiento esperados de conformidad con el Acuerdo, ni pongan en riesgo la seguridad y/o integridad de las personas, la propiedad del Comitente o el medio ambiente.
  9. Equipos y/o Materiales Provistos por el Comitente: Significa conjunta y/o indistintamente, los equipos y/o materiales provistos por el Comitente y listados en el Anexo XV. Su guarda y custodia serán plena responsabilidad del Contratista desde el momento que los mismos se pongan a disposición del Contratista en el Lugar de Obra o aquel punto de entrega establecido de común acuerdo entre las Partes.
  10. Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista: Significa conjunta y/o indistintamente los equipos y/o materiales a ser provistos por el Contratista que sean necesarios para la completa ejecución de la Obra y no se encuentren listados en el Anexo II como expresamente a cargo del Comitente.
  11. Elaborados: Significa cualquier ingeniería y/o todo plano, memoria, lista, base de datos, diagrama, planilla de cálculo, documento, informe, archivo, manual, y/o documento asimilable que sea confeccionado por el Contratista u obtenido por él de terceros para el desarrollo y ejecución de la Obra.
  12. Fecha de Comienzo de Ejecución: Significa la fecha en que se acepte la Oferta.
  13. Grupo del Contratista: Significa el Contratista, sus Afiliadas, sus Subcontratistas, Suministradores y los agentes, dependientes y/o empleados y/o directores de éstas.
  14. Grupo del Comitente: Significa el Comitente y sus Afiliadas y los directores de éstas.
  15. Herramientas, Insumos y/o Maquinarias: Significa conjunta y/o indistintamente las herramientas, equipos, equipos especiales, maquinarias, consumibles, instalaciones, instrumentos, software, y elementos asimilables; así como sus repuestos, sus productos químicos, sus combustibles, aceites y lubricantes, y similares; que serán utilizados por el Contratista para la ejecución de los Trabajos.
  16. Horario Normal de Trabajo: Significa de lunes a viernes desde las 8:00 hs. hasta las 18:00 hs y sábados desde las 8:00 hs. hasta las 17:00 hs; excepto feriados.
  17. Ingeniería Constructiva: Significa todos los Elaborados a ser desarrollados a partir de la Ingeniería de Detalle, de los documentos a ser entregados por los Suministradores y/o Proveedores para la ejecución de la Obra.
  18. Ingeniería Conforme a Obra: Son los documentos que deben ser elaborados por el Contratista y Aprobados por el Comitente finalizada la etapa de construcción y montaje, en los que se refleja la Obra respecto de los documentos aptos para construcción de Ingeniería de Detalle.
  19. Ingeniería de Detalle: Significa toda la documentación de diseño apta para construcción que será elaborada por el Contratista de acuerdo con lo dispuesto en este Acuerdo.
  20. Listo para Puesta en Marcha: Significa el momento en que la Obra se encuentre apta para su Puesta en Marcha, en condiciones para ser operada de acuerdo con lo previsto en este Acuerdo, la Ley y las Reglas del Arte, con todos los Trabajos de Precomisionado y Comisionado, finalizados y Aprobados y sin Defectos.
  21. Lugar de Obra: significa el predio de [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_].
  22. Obra: La locación de obra, provisión de materiales y prestación de servicios contratados por el Comitente al Contratista para ejecutar. la construcción de [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_] conforme a las especificaciones, plazos, términos y condiciones del presente Acuerdo.
  23. Orden de Cambio: Significa el documento emitido por el Comitente y acordado con el Contratista, por iniciativa propia o a solicitud del Contratista y Aprobado por el Comitente, que tendrá por objeto disponer y/o autorizar la ejecución de Trabajos y/o tareas adicionales y/o reconocer las variaciones de costo, plazo y/o condiciones que se puedan producir durante la ejecución de la Obra, en caso de corresponder; todo ello con sujeción a lo previsto en el artículo 22.
  24. Personal: Significa cualquier persona física que, por cualquier causa o circunstancia, y/o bajo cualquier tipo de relación jurídica, sea afectada por el Contratista, un Subcontratista o un Suministrador a la ejecución de cualquier tarea relacionada con los Trabajos y/o la Obra.
  25. Precios Unitarios: Significa cada uno de los precios unitarios incluidos en el Anexo I y que han sido calculados considerando la prestación del Trabajo respectivo en el Lugar de Obra.
  26. Programa: Significa el documento del Anexo V que contiene los Hitos, los plazos parciales y el Plazo Total de Ejecución (conjuntamente los “Plazos”); y que, junto con la Curva de Avance y Certificación, deberá ser observado estrictamente por el Contratista y regirá la planificación, la ejecución y el control de todos los Trabajos.
  27. Puesta en Marcha: Significa la puesta en operaciones de la Obra luego de la conclusión de las etapas de Precomisionado y Comisionado, y una vez que la Obra se encuentre en condición de Listo para Puesta en Marcha.
  28. Punch List: Significa la lista confeccionada por las Partes a partir del relevamiento de la Obra al momento de disponer la Terminación Mecánica de la Obra, en la cual se detallan los trabajos que debe ejecutar el Contratista para para remediar Defectos Menores.
  29. Subcontratista: Significa la/s persona/s, física/s y/o jurídica/s a quien/es el Contratista encomiende una tarea o parte de una tarea correspondiente a los Trabajos o las Obras, en las condiciones establecidas en el artículo 14.
  30. Suministrador/es: Significa la/s persona/s, física/s y/o jurídicas, a quienes el Contratista le/s adquiera Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista.
  31. Terminación Mecánica: Significa el momento en que la Obra haya finalizado su Precomisionado y se encuentre lista para el comienzo de la etapa de Comisionado; y en el cual el Contratista y el Comitente, de corresponder, hayan acordado la Punch List.
  32. Trabajos: Significa en forma conjunta y colectiva o en forma indistinta e individual todas las actividades, prestaciones, suministros, servicios, estudios, tareas, Elaborados etc. a prestar y ejecutar por el Contratista, que sean necesarios para la completa terminación, en tiempo y forma de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo, incluyendo pero no limitándose, a las actividades, prestaciones, suministros, trabajos, etc. a ser ejecutados por el Contratista bajo las disposiciones sobre Garantía.
  33. Trabajos de Terminación: Es el Conjunto de tareas que se desarrollan durante Comisionado, la Puesta en Marcha, las Pruebas.
  34. Unidad: [COMPLETAR DETALLE DE LA TECNOLOGIA].

1. Objeto y contenido del Acuerdo
   1. El Comitente encomienda al Contratista, y éste acepta hacerse cargo de, la correcta y completa ejecución de la Obra por ajuste alzado bajo y la modalidad llave en mano, y de todos los Trabajos y provisiones de equipos y materiales necesarios al efecto, de modo tal que la misma resulte confiable, eficiente, integrada, funcional, ajustada a las exigencias ambientales y adecuada al lugar de emplazamiento; y sea entregada libre de Defectos y en funcionamiento; por el Precio del Acuerdo, en el Plazo establecido y de conformidad con las demás previsiones del presente Acuerdo.
   2. A fin de entregar la Obra en los términos del artículo 2.1, el Contratista deberá ejecutar completamente el Alcance Técnico dispuesto como Anexo III. El Alcance Técnico sólo podrá ser modificado previa Aprobación. La falta de ejecución o eliminación de un Trabajo determinado del Alcance Técnico causará la consecuente disminución de precio por reducción de Alcance, pudiendo el Comitente disponer dicha reducción de Alcance mediante la emisión de una Orden de Cambio.
   3. Los anexos adjuntos al cuerpo del Acuerdo, enumerados a continuación, y que forman parte integrante del mismo (los “Anexo/s”).

**ANEXO I:** Planilla de Precios y Precios Unitarios

**ANEXO II:** Documentación de partida

**ANEXO III:** Alcance Técnico

**ANEXO IV:** Estudios Especiales

**ANEXO V:** Programa

**ANEXO VI:** Curva de Avance y Certificación

**ANEXO VII:** Organigrama de la Obra

**ANEXO VIII:** Normas y Procedimientos

**ANEXO IX:** Seguridad y Medio Ambiente.

**ANEXO X:** Programación y Control de la Obra

**ANEXO XI:** Listado Subcontratistas y Suministradores. Listado tareas subcontratables.

**ANEXO XII:** Poderes

**ANEXO XIII:** Actas de Recepción

**ANEXO XIV:** Administración de Contratistas. Procedimientos de Ingresos.

**ANEXO XV:** Equipos y/o Materiales Provistos por el Comitente

**ANEXO XVI:** Guía para la Revisión Equitativa

**ANEXO XVII:** Modelo de Nota de Declaración de Renuncia. Modelo de Nota de Liberación de Responsabilidad

**ANEXO XVIII:** Listado de Permisos y Autorizaciones

**ANEXO XIX:** Base de Condiciones Climáticas para Trabajos a la intemperie

**ANEXO XX:** Sin uso

**ANEXO XXI:** Logística Internacional y Local

**ANEXO XXII:** Procedimientos de Control de Documentos

**ANEXO XXIII:** Pruebas de Confiabilidad y Exigencia

* 1. El presente Acuerdo constituye el acuerdo único, total y completo sobre la materia objeto de estos entre las Partes y sustituye y deja sin efecto todo documento, pliegos, pedidos de aclaraciones y aclaraciones, ofertas, entendimiento, acuerdo, negociación, intercambio epistolar, comunicaciones verbales y/o escritas por cualquier medio y/o cualquier otra manifestación o exteriorización de voluntad o intención, de fecha anterior al presente Acuerdo sobre la materia objeto del mismo.

1. Interpretación
   1. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado bajo el Acuerdo y/o la Ley, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito por la Parte renunciante. La renuncia a un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo.
   2. Cuando fuera requerida la aprobación del Comitente en virtud del Acuerdo (“Aprobación”) y salvo que en el mismo se prevea un procedimiento específico distinto, dicha Aprobación o las razones por las cuales se deniega la misma serán comunicadas al Contratista por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de Aprobación por parte del Comitente. Si cumplido dicho plazo el Comitente no hubiese comunicado la Aprobación o su rechazo, se considerará que la solicitud del Contratista ha sido rechazada y el tema deberá ser tratado de conformidad al mecanismo de Resolución de Controversias. En ningún supuesto de Aprobación, se relevará al Contratista de sus obligaciones y responsabilidades contenidas en el Acuerdo y la Ley; a menos que en el Acuerdo se establezca lo contrario.
   3. Los títulos de los artículos, de los apartados y de los Anexos se incluyen al sólo efecto de un mejor orden y referencia, y no podrán ser utilizados para modificar la interpretación del contenido de dichos artículos, apartados y Anexos.
   4. En caso que se presentaren discrepancias, ambigüedades o conflictos entre: (a) el Acuerdo y los requisitos establecidos en la Ley vigente a la fecha de Fecha de Comienzo de Ejecución serán de aplicación las estipulaciones de orden técnico o de procedimiento más estrictas (b) las Normas y Procedimientos del Anexo VIII y la Ingeniería Constructiva, prevalecerán las primeras; excepto en el caso que dicha discrepancia, ambigüedad o conflicto se encuentre listado por el Contratista en un documento denominado “Lista de Desvíos” y sea Aprobado; (c) las disposiciones del cuerpo del Acuerdo y demás Anexos prevalecerá el cuerpo del Acuerdo por sobre las disposiciones de los Anexos.
   5. Todas las disposiciones del presente Acuerdo deberán interpretarse como complementarias entre sí. En caso de duda sobre si una disposición del Acuerdo anula a otra contenida en el mismo, se estará en principio a aquella interpretación que permita la coexistencia de ambas disposiciones. En caso de no ser posible aplicar el criterio antedicho, se estará al orden de prelación indicado en el artículo precedente. La invalidez, ilegalidad o imposibilidad de cumplimiento de una parte del Acuerdo no afectará la validez del resto del mismo.
2. Obligaciones del Contratista
   1. Entre otras obligaciones emergentes de otras secciones del Acuerdo, el Contratista deberá cumplir las obligaciones esenciales a su cargo que se indican en el presente artículo 4.
   2. El Contratista deberá ejecutar los Trabajos y la Obra de modo que éstos y todas sus partes cumplan con el alcance técnico del Anexo III, los Elaborados, y demás requisitos que figuran en el Acuerdo y en cumplimiento con la ley y en las reglas del arte.
   3. El Contratista deberá dar cumplimiento a todo lo dispuesto en los Anexos del presente Acuerdo y en los procedimientos y normas allí descriptos y/o referenciados.
   4. El Contratista deberá cumplir con el cronograma de Obra y la programación de Trabajos, que salvo lo dispuesto en la cláusula 22 las Partes declaran y aceptan resultan esenciales para la correcta ejecución de la Obra.
   5. El Contratista deberá proveer todos los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista como así también todas las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias, requeridas para la correcta ejecución de la Obra en los términos del Contrato.
   6. El Contratista facilitará al Comitente el libre acceso al lugar donde se estén ejecutando los Trabajos, teniendo el Comitente derecho a examinar, en cualquier momento, el estado y progreso de los mismos.
   7. El Contratista designará a un responsable de Obra y a un director de Obra. Dicha/s persona/s deberá/n contar con título habilitante de ingeniero, debidamente matriculados en la jurisdicción del Lugar de Obra. Asimismo, esta/s persona/s deberá/n acreditar idoneidad para y antecedentes certificables en tareas de similar naturaleza y magnitud a las previstas para la Obra.
   8. El Contratista deberá confeccionar todos los Elaborados que se requieran para la correcta ejecución de la Obra.
   9. El Contratista deberá construir el obrador en el lugar y las condiciones indicados en el presente Acuerdo y sujeto a las instrucciones del Comitente de modo tal de no obstruir o afectar el trabajo de otros contratistas presentes en el Lugar de Obra. El Comitente y el Inspector tendrán libre acceso al obrador.
   10. El Contratista deberá planificar en forma integral todos los Trabajos y las actividades necesarias para realizar la Obra cumpliendo con los plazos previstos en el Programa, renunciando expresamente a invocar las previsiones de los Artículos 1031 y 1032 del Código Civil y Comercial de la Nación.
   11. El Contratista deberá entregar al Comitente, todos los Elaborados y otros que sean necesarios para verificar el cumplimiento de las exigencias contractuales y/o legales, para su aprobación, información y/o comentarios.
   12. El Contratista deberá ejecutar todas las rectificaciones, correcciones, reparaciones y reposiciones que sean necesarias de cualquier y todos los trabajos a efectos de cumplir con la ejecución de la Obra en los términos del presente Acuerdo.
   13. El Contratista realizará todas las construcciones y obras provisorias necesarias para el desarrollo de los Trabajos. Con al menos treinta (30) días de anticipación a su retiro del Lugar de Obra, el Contratista entregará al Comitente una lista conteniendo todas las construcciones y obras provisorias; a fin de que el Comitente le indique si alguna de ellas debe permanecer en el lugar. El Contratista deberá realizar los trabajos de adecuación necesarios, incluyendo la parquización de corresponder, una vez realizado el retiro y/o demolición, dejando el lugar utilizado para estas en las mismas condiciones en que se encontraba previo a su intervención.
   14. El Contratista será responsable del almacenamiento y custodia de todos los bienes provistos por el Contratista para la ejecución de la Obra.
   15. El Contratista tomará todas las medidas necesarias a fin de proteger el medio ambiente y de evitar daños que surjan de la contaminación y/o molestias a individuos o bienes públicos y/o privados, como consecuencia de la ejecución de los Trabajos. Deberá asimismo desarrollar los Trabajos y conducirse en un todo de acuerdo con las normas de seguridad incluidas en el Anexo IX. Será obligatoria la participación del Grupo del Contratista en las reuniones de seguridad organizadas por el Comitente.
   16. El Contratista deberá realizar la gestión de los ingresos de su personal, Subcontratistas y Suministradores, así como también de los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista, las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias, los vehículos, etc., siguiendo los procedimientos establecidos por el Comitente de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo.
   17. El Contratista deberá asegurar y garantizar que todo el Personal circule únicamente por los lugares, caminos y recorridos previamente habilitados dentro del Lugar de Obra, de acuerdo a lo indicado por el Comitente.
   18. El Contratista deberá cooperar con el Comitente a fin de coordinar sus actividades con otros eventuales contratistas que designe el Comitente para llevar a cabo trabajos en el Lugar de Obra.
   19. El Contratista tendrá a su exclusivo cargo la preparación de la documentación necesaria y la asistencia en la tramitación de todos los permisos requeridos para la realización de la Obra, incluyendo la firma del responsable de la Obra y/o director de Obra cuando sea necesario.
   20. El Contratista deberá obtener los correspondientes permisos de trabajo en todo de acuerdo con las normas de seguridad del Comitente y/o aquellas normas, permisos y/o habilitaciones requeridas por empresas de servicios público que resulten aplicables de acuerdo con el Lugar de ejecución de la Obra.
   21. El Contratista deberá preparar y completar todos los Elaborados de la Ingeniería Conforme a Obra, que reflejen lo efectivamente ejecutado. En caso de que fuere necesario ejecutar trabajos y/o tareas de modificación y/o corrección durante el Período de Garantía Técnica, el Contratista adecuará los Elaborados de la Ingeniería Conforme a Obra en el menor plazo técnicamente posible.
   22. El Contratista efectuará una revisión de la documentación del Anexo II de modo de detectar inconsistencias y/o faltantes de información, que impidan la ejecución de los Trabajos conforme al Acuerdo, entregando el informe de verificación de consistencia, incluyendo la información mencionada en Anexo III, para la aprobación del Comitente previo al inicio de la etapa de construcción. Toda inconsistencia y/o faltante de información de los mencionados precedentemente, que no hubiere sido detectado e informado dentro de los treinta (30) días de la Fecha de Comienzo de Ejecución, no dará lugar a reclamo y/o solicitud de Orden de Cambio alguno, ya sea por monto y/o por plazo, por parte del Contratista; debiendo el Contratista subsanar el error, defecto y/o faltante que dicha inconsistencia y/o faltante de información no detectado oportunamente ocasionare en los Trabajos, a su entero costo y cargo. Toda inconsistencia y/o faltante de información comunicada dentro de los treinta (30) días antedicho otorgará derecho al Contratista a la emisión de una Orden de Cambio que ajustará el Precio y/o los Plazos en función del impacto efectivo.
   23. Hasta la Recepción Definitiva de la Obra el Contratista tiene a su cargo la obligación ilimitada de hacer, reparar, re-ejecutar y/o reponer correctamente todos los Trabajos y/o tareas y/o aspectos de la Obra incorrectamente ejecutados por el Grupo Contratista respecto de lo previsto en el Acuerdo, en la Ley y en las Reglas del Arte.
   24. El Contratista deberá presentar a la Fecha de Comienzo de Ejecución, un Plan donde detalle el Sistema de Gestión de la Calidad para los Trabajos, el cual deberá ser Aprobado por el Comitente y deberá cumplir como mínimo lo exigido por la Norma ISO 9001:2008 vigente.
3. Obligaciones del Comitente
   1. El Comitente cumplirá con todas las obligaciones que se indican a su cargo en el Acuerdo, incluyendo las siguientes:
      1. Pagar el Precio en los términos y condiciones estipulados en el Acuerdo.
      2. Permitir al Contratista, a partir de la Fecha de Comienzo de Ejecución, el acceso al Lugar de Obra para la ejecución de los Trabajos correspondientes, una vez cumplimentados por el Contratista los requisitos de acceso al Lugar de Obra previstos en los Documentos Contractuales.
4. Precio
   1. El Precio del Acuerdo, total, único, cerrado y definitivo para la realización, terminación y entrega de la Obra en forma total, en el Plazo pactado y con arreglo al Acuerdo, se conviene entre las Partes, bajo el sistema de ajuste alzado por la suma total de cien millones de dólares estadounidenses (USD 100.000.000). La inclusión de apertura y/o planillas de precios dispuestos en el Anexo I es al sólo efecto referencial, con la única finalidad de brindar una estimación general sobre la construcción del precio por ajuste alzado y eventualmente ser una referencia para fijar el precio de las Órdenes de Cambio. Los Precios Unitarios incluidos en el Anexo I serán utilizados únicamente para valorizar, según corresponda, cualquier emisión de una Orden de Cambio.
   2. El Precio del Acuerdo, incluye toda y cualquier clase de gastos (incluidos los financieros), costos, cargas, beneficios, honorarios, impuestos (excepto IVA), tasas, arbitrios, aranceles, gravámenes y todo otro concepto en que deba incurrir el Contratista para la ejecución de los Trabajos y de la Obra, razón por la cual, nada más tendrá que reclamar el Contratista al Comitente sobre el particular existentes a la Fecha de Comienzo de Ejecución.
   3. El Precio solo podrán ser eventualmente objeto de revisión exclusivamente con sujeción al procedimiento y las pautas previstas en el Anexo XVI (“Revisión Equitativa” o “REP”) dispuesto en este Acuerdo.
   4. El pago del Precio del Acuerdo será realizado contra certificación de avance de Obra y de conformidad con las disposiciones del artículo 8.
5. Certificación de los Trabajos, Facturación y Forma de Pago
   1. El pago del Precio se efectuará según el avance de Obra y de acuerdo con la Curva de Avance y Certificación dispuesta en el Anexo VI y/o alcanzados los hitos de pago respectivos en la medida que así estuviera dispuesto en dicho Anexo.
   2. La solicitud de certificación se efectuará mediante la presentación del Informe Mensual, elaborado utilizando como base la Curva de Avance y Certificación definida en el Anexo VI y los criterios de medición nominados en el Anexo X. El Informe Mensual se presentará mensualmente, el día 25 de cada mes calendario o el primer día hábil inmediato siguiente. El Comitente designará un Inspector (el “Inspector”) quien comprobará y verificará el Informe Mensual, de acuerdo con el Acuerdo, controlando entre otros conceptos el avance real de los Trabajos, las cantidades, las fechas y valoración de los Trabajos incluidos por el Contratista. La comprobación y verificación se realizarán tomando los criterios para la medición de avance nominados en el Anexo X. El Contratista colaborará con el Inspector en la citada revisión, proporcionando todos los datos, informes y pormenores que le sean requeridos, y sean razonables como así también todos los medios que fueren necesarios para documentar los Trabajos ejecutados.
   3. El Comitente Aprobará y realizará la certificación únicamente por la parte correspondiente al efectivo avance real de los Trabajos realizados e Hitos efectivamente cumplidos, debidamente comprobados y verificados por el Inspector.
   4. El Comitente Aprobará o rechazará, en forma total o parcial, el Informe Mensual, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su presentación. El Comitente preparará la habilitación para facturar, por el valor que corresponda, y entregará copia de la misma al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la Aprobación parcial o total del Informe Mensual, siempre y cuando la hoja de ruta del mes inmediato anterior al del Informe Mensual respectivo, emitida por el ente verificador contratado por el Comitente sea emitida con calificación “apta”, de acuerdo a los procedimientos mencionados en el Anexo XIV. Con el mismo criterio, no se otorgará la habilitación para facturar correspondiente a la liquidación final hasta tanto la hoja de ruta “último pago” sea emitida con calificación “apta”. En caso de que exista desacuerdo entre el Comitente y el Contratista sobre la procedencia de la certificación de alguna/s tarea/s comprendida/s en el Informe Mensual, ésta/s será/n excluida/s de la certificación, entregándose la habilitación para facturar únicamente por la parte no disputada. En caso de que el Contratista estuviera en lo cierto y correspondiera el pago de la parte disputada, el Contratista podrá certificar dicha parte disputada aún antes de la fecha de certificación prevista para el mes siguiente. Esto último será de aplicación con carácter excepcional.
   5. Una vez recibida por el Contratista la habilitación para facturar, el Contratista presentará la factura correspondiente únicamente por los montos habilitados por el Comitente. De existir alguna disputa sobre la certificación de los Trabajos y de la respectiva habilitación para facturar, la misma deberá ser sometida al proceso de solución de disputas establecido en el presente Acuerdo.
   6. Facturación y Pago:
      1. Una vez cumplimentado el procedimiento descripto en 7.1 precedente, el Contratista presentará las facturas al Comitente, quien efectuará el pago de dichas facturas al Contratista dentro de los treinta (30) días contados desde su presentación al Comitente.
      2. El procedimiento de recepción de documentos de pago al Contratista será vía correo electrónico a: [recepciondefacturasypfluz@ypf.com](mailto:recepciondefacturasypfluz@ypf.com) indicando en el asunto Razón Social y número de Contrato. Independientemente del día y hora en que se hayan enviado los documentos vía correo electrónico, la fecha de recepción de estos será martes o jueves posteriores a la fecha de recibido el correo electrónico hasta las 12 hs. Las facturas deberán estar acompañadas por el documento habilita emitido previamente.
      3. Toda facturación emitida en dólares estadounidenses deberá indicar el tipo de cambio considerado, que deberá ser igual a la cotización de cierre del Dólar en el mercado libre de cambios -tipo vendedor, divisas- publicada por el Banco de la Nación Argentina en su sitio web [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar) y vigente al día anterior a la fecha de emisión de la factura. Dicha factura será abonada con la cantidad de pesos argentinos, conforme la cotización de cierre del Dólar estadounidense divisas en el mercado libre de cambios - tipo vendedor divisas – del Banco de la Nación Argentina consignado en la factura. De existir una diferencia de cambio mayor al cinco por ciento (5%) entre el tipo de cambio aplicado al pago y el tipo de cambio del dólar estadounidense tipo vendedor divisas del Banco de la Nación Argentina del cierre de operaciones del día anterior al día de pago, el Contratista deberá emitir la correspondiente nota de débito o crédito a efectos de ajustar dicha diferencia.
   7. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como sujetas a revisión y entregadas a cuenta de la liquidación total definitiva, que se realizará una vez terminados todos los Trabajos, sin que su pago prejuzgue la calidad de estos; considerando que la liquidación total definitiva deberá ser presentada al Comitente en oportunidad de la Recepción Definitiva de la Obra.
   8. Todos los pagos que deba efectuar el Comitente al Contratista se harán por transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria:

[\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]

* 1. El Contratista podrá designar una cuenta diferente siempre que notifique al Comitente por escrito, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba realizar el próximo pago. Cualquier modificación de datos bancarios deberá ser efectuado mediante nota suscripta por apoderado, acompañando constancia de CBU. No se aceptarán cuentas bancarias de las cuales el Contratistas no fuera titular.
  2. Si en virtud de la normativa vigente -de alcance nacional, provincial y/o municipal- a la fecha de cada uno de los pagos que puedan tener lugar por el presente Acuerdo, el Comitente se encontrara obligado a practicar una retención en concepto de cualquier impuesto, tasa, gravamen y/o tributo –vigente a la fecha de la presente Oferta y/o a crearse en el futuro; el Comitente procederá a practicar tal detracción del importe a pagar, siendo el monto a abonar al Contratista el saldo que resulte luego de tal detracción. El Comitente realizará el depósito de la mencionada retención frente a la autoridad fiscal, y pondrá a disposición del Contratista, la constancia de retención correspondiente.

1. Conocimiento del Lugar de Obra y de las condiciones locales.
   1. El Contratista declara que ha evaluado y analizado el Lugar de Obra y sus alrededores, y que ha ponderado todos los aspectos pertinentes, incluidos los geográficos, físicos, geológicos, geofísicos, ambientales, climáticos, sociales, gremiales, jurídicos y económicos, tanto nacionales como internacionales, relacionados con la Obra y y las obligaciones que asume de acuerdo al presente.
   2. Diez (10) días antes de la fecha en que el Contratista deba ingresar al Lugar de Obra deberá notificar tal circunstancia al Comitente para su Aprobación. Al momento de ingresar al Lugar de Obra, se labrará un Acta de Ingreso a Obra, que será suscripta por el Contratista y el Comitente y se abrirán los libros de Órdenes de Servicio y de Notas de Pedido. En oportunidad de la notificación mencionada precedentemente y como condición inexcusable para su ingreso al Lugar de Obra, el Contratista deberá haber presentado las constancias que acrediten la contratación de los seguros establecidos en el artículo 27 y haber cumplido con todos los requisitos establecidos sobre el particular en el Anexo XIV.
2. Sistemas de gestión y control de la calidad. Inspecciones, pruebas y ensayos
   1. El Contratista deberá presentar dentro de los treinta (30) días contados desde la fecha de aceptación de la Oferta, un Plan donde detalle el Sistema de Gestión de la Calidad para los Trabajos, el cual deberá ser Aprobado por el Comitente y deberá cumplir como mínimo lo exigido por la Norma ISO 9001:2008 vigente. El Contratista deberá, a través de dicho Sistema de Calidad, detallar los métodos y procedimientos que permitan asegurar y garantizar el cumplimiento del Acuerdo, especificaciones técnicas y requerimientos legales, detallando en particular las actividades a realizar para cumplir con las instancias de revisión, verificación y validación del diseño y desarrollo. Además, deberá definir claramente la organización con las funciones y responsabilidades, los niveles de autoridad, las líneas de dependencia jerárquica y funcional.
   2. En caso de haber No Conformidades respecto a los Trabajos, Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista, y/o Herramientas, Insumos y/o Maquinarias, la resolución de estas será exclusiva responsabilidad del Contratista, a su costo y cargo. Al efecto, el Contratista deberá presentar al Comitente en el menor plazo técnicamente posible, para su Aprobación, una propuesta de tratamiento de la No Conformidad de que se trate. Una vez Aprobada e implementada la propuesta de tratamiento antedicha, el Contratista deberá requerir nuevamente la verificación y Aprobación del Comitente para el cierre de dicha No Conformidad. En caso de rechazo, el Comitente deberá justificar el mismo.
   3. Los términos “Plan de Calidad” y “No Conformidad” significan lo definido como tal en la Norma ISO 9000:2015, en la sección “Fundamentos y Vocabulario”.
   4. Los Planes de Inspección y Ensayos deberán incluir una descripción de los pasos a seguir, dimensiones a controlar, equipos a utilizar, pruebas y ensayos a realizar y toda otra información necesaria. El Plan de la Calidad detallará la organización, procedimiento y medios establecidos para garantizar la consecución de los niveles de calidad requeridos para los Trabajos y la Obra.
   5. En el caso de Trabajos subcontratados, y de Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista, los Planes deberán ser incluidos en la orden de compra y/o subcontrato que el Contratista genere. Asimismo, el Contratista será responsable por el cumplimiento de los Planes por parte de los Subcontratistas y Suministradores.
   6. El Contratista deberá elaborar un cronograma en base a los Planes de Inspección y Ensayos, en el cual se detallarán las fechas en las cuales se realizarán las inspecciones, pruebas y/o ensayos. Estas fechas deberán ser comunicadas al Comitente para posibilitar la presencia de éste, si así lo deseara. Asimismo, si, en adición a las inspecciones, pruebas y/o ensayos previstos en el cronograma referido en el presente apartado, la Ley y/o el Acuerdo requirieran que los Trabajos sean inspeccionados por el Comitente, el Contratista deberá comunicarlo al Comitente. Las comunicaciones indicadas en el presente apartado deberán ser hechas de acuerdo a los siguientes criterios:
      1. En el caso de inspecciones, pruebas y/o ensayos a realizarse en el Lugar de Obra, mediante el Libro de Notas de Pedidos, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.
      2. En el caso de inspecciones, pruebas y/o ensayos a realizarse fuera del Lugar de Obra, mediante el Libro de Notas de Pedidos, con una antelación mínima de diez (10) días.
   7. El Contratista controlará y documentará el cumplimiento de los Planes; y proveerá todo el material e instrumentos necesarios para llevar a cabo las inspecciones, pruebas y/o ensayos previstos en este artículo; así como los necesarios para permitir, habilitar y facilitar las intervenciones y controles del Comitente.
   8. El Contratista deberá entregar los resultados y protocolos de todas las pruebas o ensayos efectuados independientemente de la presencia del Comitente durante la ejecución de los mismos.
   9. El Contratista estará obligado a llevar los registros de acuerdo a los Planes, en los que se harán constar los datos necesarios para que todos los Trabajos, los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias queden identificados en lo que se refiera a su posición en la Obra, certificado de calidad, inspecciones, pruebas y/o ensayos efectuados y cuanta documentación sea necesaria para justificar que los mismos y los Trabajos cumplen con la Ley y el Acuerdo; incluida la trazabilidad de los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista y las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias en relación con sus certificados de calidad de origen. Asimismo, el Contratista deberá contar con y exhibir, según sea el caso, los correspondientes certificados de habilitación y homologación de los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista y de las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias, extendidos en debida forma por las Autoridades.
   10. Se encontrará a cargo del Contratista la custodia de la documentación, registros y Elaborados resultantes de y/o relacionados con, los Planes, hasta la oportunidad establecida en el Acuerdo para su entrega al Comitente.
   11. Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, los Trabajos podrán ser inspeccionados por el Comitente en todo momento. El Contratista tendrá derecho a estar presente junto con el Comitente durante los controles.
   12. Si a criterio del Comitente resultara necesario llevar a cabo exámenes, evaluaciones o estudios en los Trabajos a los efectos de determinar si los mismos se han efectuado o no de conformidad con lo previsto en el Acuerdo y la Ley, y a tales efectos debiera descubrirse o hacerse una apertura, re-apertura y/o nuevo Trabajo en los mismos o una nueva verificación, los gastos y su eventual impacto en el desarrollo de la Obra se encontrarán a cargo de la Parte que, según sea el caso, se indica a continuación:
       1. Serán a cargo del Comitente, si se determinara finalmente que los Trabajos fueron realizados de conformidad con el Acuerdo; o
       2. Serán a cargo del Contratista si se determinara finalmente que los Trabajos no han sido realizados de conformidad con el Acuerdo y la Ley. También serán a cargo del Contratista si el mismo no hubiere efectuado en tiempo y forma las notificaciones previstas en el apartado 10.6. Quedarán excluidos los gastos del personal del Comitente.
   13. Los costos de la realización de toda inspección, prueba y/o ensayo, incluidas las muestras necesarias, se encontrarán a cargo del Contratista cuando el ensayo estuviera proyectado y previsto en el Acuerdo, y aun cuando no estuviera previsto cuando fuere exigido por la Ley vigente al momento de la firma del Acuerdo. El número o cantidad de las muestras, su conservación y ensayos, será el determinado en el Acuerdo y la Ley. Una vez Aprobadas las muestras, el Contratista será el único responsable de que todos los materiales sean de la misma calidad que las muestras verificadas.
   14. Las pruebas y/o ensayos podrán ser realizados por cualquier entidad de control de calidad, siempre que sea de reconocido prestigio, a propuesta del Contratista, y con la previa Aprobación.
   15. Ante cualquier discrepancia acerca de la aceptabilidad del nivel de calidad, el Contratista deberá demostrar la superioridad o mayor jerarquía de la/s norma/s o código/s recomendado/s por el Contratista.
   16. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el Contratista será responsable ante el Comitente de la calidad de las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias, de los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista y de todos los Trabajos.
3. Plazo de ejecución de los Trabajos.
   1. El Contratista deberá finalizar todos los trabajos y alcanzar la Recepción Provisoria de la Obra dentro de [\_\_] días contados a partir de la Fecha de Comienzo de la Ejecución. Las Partes aceptan que, salvo lo dispuesto en la cláusula 22, tanto el plazo de ejecución de la Obra como los plazos previstos en el Cronograma de esta resultan esenciales y de cumplimiento obligatorio.
   2. El Contratista no tendrá derecho a prórroga del plazo por cualquier causa que fuera, salvo que la misma se encuentre dentro de los supuestos taxativos y expresamente contemplados en el artículo 22 (Variaciones) y siempre que afecten el camino crítico y no resulten de la culpa o dolo del Grupo del Contratista. Salvo que se indique expresamente lo contrario en el Acuerdo, el otorgamiento de plazo de prórroga conforme el presente artículo no otorgará derecho alguno al Contratista a reclamar o de alguna forma percibir un ajuste de Precio o mayores costos.
   3. Para solicitar una prórroga de los Plazos, el Contratista deberá solicitarlo dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de ocurrido el hecho pasible de originar un pedido de prórroga o de conocida esa circunstancia (o de la fecha en que debió haberla conocido) y en la medida en que tales circunstancias afecten el camino crítico establecido en el Programa. A efectos de acreditar el hecho y demostrar la real incidencia de este, el Contratista deberá presentar, juntamente con su solicitud o a más tardar dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su notificación, evidencias objetivas sobre el efectivo impacto en las tareas comprendidas dentro del camino crítico. Pasado dicho plazo, caducará automáticamente el derecho del Contratista a solicitar una prórroga.
   4. Si el Contratista decidiera realizar los Trabajos fuera del Horario Normal de Trabajo solicitará la Aprobación correspondiente al Comitente con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas hábiles; la que no podrá ser rechazada irrazonablemente. En todos los casos el Contratista deberá observar las limitaciones y condiciones que resulten al respecto en el Acuerdo, y/o de la Ley, y/o le sean indicadas por el Comitente. De Aprobarse la solicitud antedicha, el Contratista no tendrá derecho a ningún pago adicional por desarrollar Trabajos fuera del Horario Normal de Trabajo, a menos que esto último suceda dentro de un Plan de aceleración dispuesto por el Comitente.
4. Inspección del Comitente
   1. El Comitente tendrá libre y total acceso al Lugar de Obra y al Obrador; así como a las oficinas, talleres y fábricas del Contratista, los Subcontratistas y los Suministradores, con el objeto de inspeccionar los Trabajos. A este efecto, el Comitente designará uno o más Inspectores; cuyas funciones serán: (i) otorgar las aprobaciones e impartir las instrucciones que le asigne en forma expresa y por escrito el Comitente; y (ii) realizar el seguimiento y el control del Contratista en el cumplimiento del Acuerdo. El ejercicio de estas facultades por parte del Inspector es sin perjuicio de la facultad que asiste al Comitente de Aprobar o rechazar los Trabajos, independientemente de la eventual previa intervención del Inspector. La designación del Inspector será comunicada por el Comitente al Contratista. El Comitente podrá reemplazar en cualquier momento al Inspector, circunstancia que deberá ser notificada al Contratista, indicando la fecha de cese del Inspector anterior y la designación del reemplazante.
   2. La intervención del Inspector no altera, disminuye, ni elimina, las obligaciones, responsabilidades y garantías del Contratista bajo los Documentos Contractuales. No se reconocerán reclamos o prórrogas de Plazos por Trabajos adicionales, ni por otras causas derivadas de Defectos en los Trabajos, en los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista, y/o en las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias, haya o no intervenido el Inspector.
5. Garantía de Cumplimiento
   1. El Contratista constituirá y mantendrá vigente, a su costo y cargo, una garantía de fiel cumplimiento del Acuerdo consistente en una póliza de caución a favor del Comitente y equivalente al 5% del Precio del Acuerdo en Pesos que deberá ser constituida y entregada al Comitente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aceptada la Oferta y que se deberá mantener vigente hasta la Recepción Provisoria de la Obra.
6. Cesión
   1. El Contratista no podrá ceder ni transferir total o parcialmente el Acuerdo ni los derechos y obligaciones emergentes de los mismos sin Aprobación previa. Las obligaciones del Contratista son de carácter *intuitu* *personæ*, por lo que tal aprobación podrá ser denegada discrecionalmente y sin justificación alguna.
      1. El Contratista continuará obligado frente al Comitente conforme el alcance establecido en el presente Acuerdo y el Comitente podrá oponer contra el cesionario todos las, facultades, derechos y/o defesas establecidos en este Acuerdo que tuviere contra el Contratista cedente, incluyendo pero no limitado a los derechos de retención y/o suspensión de pagos previstos en este Acuerdo.
      2. En ningún caso podrá el eventual cesionario efectuar sub-cesiones (cesiones de créditos sucesivas/subsiguientes) a favor de terceros sub-cesionarios.
      3. En caso de que el cesionario no sea proveedor del Comitente y/o no posea cuenta alguna previamente verificada y dada de alta por el Comitente, los pagos que corresponda realizar al cesionario no se harán efectivos hasta tanto el cesionario no cumpla con todos los requerimientos aplicables para darse de alta como proveedor del Comitente. Se deja expresa constancia que la falta de pago debido a dicha circunstancia no devengará intereses a favor del cesionario, ni le dará derecho a reclamo alguno y será pagado a este último una vez regularizada tal situación.
   2. El Comitente, sin necesidad de autorización o aprobación del Contratista, únicamente podrá ceder el Acuerdo a sus Afiliadas. Fuera de dicho supuesto, cualquier cesión del Acuerdo por parte del Comitente a terceros deberá ser previamente autorizada por el Contratista.
7. Subcontratación
   1. El Contratista deberá contar con Aprobación del Comitente para la subcontratación de cualquier porción de los Trabajos. En caso de que el Contratista procediere a la contratación de un Subcontratista no Aprobado, el Comitente estará facultado para no abonar ni reconocer ninguno de los trabajos ejecutados y/o resolver el Acuerdo por culpa del Contratista. La aprobación de alguna cesión, o contratación de Subcontratistas o Suministradores, no liberará al Contratista de sus obligaciones bajo el Acuerdo. El Contratista será pleno y directo responsable frente al Comitente, en lo que respecta al Acuerdo y a los Trabajos, por los actos, hechos, omisiones, faltas y/o negligencias de cualquiera de los Subcontratistas y/o Suministradores, de sus agentes, personal, dependientes y de sus empleados; sin perjuicio de las acciones que pudiere tener el Comitente contra los Subcontratistas y/o los Suministradores.
   2. Con una antelación mínima de diez (10) días a la designación de cualquier Subcontratista o Suministrador, el Contratista deberá someter a la Aprobación del Comitente el alcance técnico del/os Trabajo/s que se pretenda/n y presentar aquella documentación e información que acredite capacidad técnica y económica para ejecutar los trabajos encomendados.
   3. Ninguna disposición del Acuerdo implicará, ni podrá interpretarse como, la existencia de una relación jurídica entre el Subcontratista o Suministrador y/o sus respectivos empleados y/o dependientes, y el Comitente. El Comitente no será responsable ante ningún Subcontratista ni Suministrador, ni ante el personal de cualquiera de ellos, por reclamo alguno que pudiera presentarse frente al Comitente, salvo culpa o dolo del Grupo del Comitente.
   4. El Contratista cumplirá con, y garantizará el cumplimiento por parte de cada Subcontratista y/o Suministrador de, todos los requisitos laborales y de previsión social establecidos en virtud de la Ley y/o el Acuerdo.
   5. El Contratista deberá mantener total y plenamente indemne al Comitente de cualquier acción, demanda, reclamo, proceso, sanción, daño, costo, y/o cargo proveniente de y/o relacionado con, cualquiera de los Subcontratistas o Suministradores, y/o del personal, agentes, dependientes o funcionarios de cualquiera de ellos, derivado de la intervención de ellos en la Obra, salvo en la medida de culpa o dolo por parte del Comitente. En caso de producirse algún reclamo de cualquier índole contra el Comitente, por cualesquiera causales por las que deba responder el Contratista según las previsiones de este artículo, el Comitente tendrá derecho a retener cualquier suma adeudada al Contratista por un valor equivalente al reclamo recibido, hasta tanto el Contratista asegure la indemnidad al Comitente sea mediante la constitución de una garantía bancaria o bien desinteresando al reclamante; todo ello sin mengua de los restantes derechos que correspondan al Comitente en tal caso.
   6. El Contratista deberá Informar al Comitente todos aquellos cambios materiales en la situación de los Subcontratistas y/o Suministradores que pudiesen tener un impacto en los Trabajos.
8. Higiene, Seguridad y Protección Ambiental
   1. El Contratista desarrollará un plan de seguridad de conformidad con la Ley, con las normas del Comitente atinentes a Salud Laboral, Seguridad, y Medio Ambiente contenidas en el presente Acuerdo. Dicho plan deberá ser aplicado a la ejecución de los Trabajos. Con relación a la Salud Laboral y a la Seguridad en la ejecución de los Trabajos, el Contratista deberá realizar todos los estudios y tramitaciones necesarios para obtener las habilitaciones y autorizaciones pertinentes, y asumirá todos los costos correspondientes, incluyendo sellados, aranceles, tasas, derechos y/o matrículas. El plan de seguridad deberá ser presentado al Comitente dentro de los treinta (30) días de la Fecha de Comienzo de la Ejecución y previo a cualquier movilización al Lugar de Obra.
   2. El Contratista asumirá el rol, carácter, responsabilidades y obligaciones de “Contratista Principal” (según dicho término se encuentra previsto en la Ley vigente en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral); y deberá cumplir el mencionado plan de seguridad, siendo responsable de su observancia y cumplimiento por parte del Personal, de los Subcontratistas, Suministradores y sus respectivos empleados y dependientes.
   3. El Contratista está obligado al cumplimiento de toda la Ley vigente en materia de salud, higiene, seguridad laboral y protección ambiental. El Comitente podrá requerir al Contratista la acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de salud, higiene, seguridad laboral y protección ambiental.
   4. El Contratista deberá proveer, al inicio de la movilización al Lugar de Obra, el servicio médico en el Lugar de Obra conforme a la reglamentación vigente y conforme al Acuerdo y a la Ley, durante todo el tiempo en que se encuentre trabajando Personal en los lugares asignados para el desarrollo de los Trabajos.
   5. El Contratista deberá impartir a todo el Personal, y a los Subcontratistas y Suministradores la adecuada capacitación a fin de asegurar por parte de los mismos la correcta ejecución de los Trabajos de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo.
   6. El Contratista deberá mantener total y plenamente indemne al Comitente de cualquier acción, reclamo, proceso, sanción, daño, costo, y/o cargo proveniente de, o en relación con, cualquier incumplimiento del Contratista en materia de higiene, seguridad laboral y protección ambiental. En caso de producirse algún reclamo de cualquier índole contra el Comitente, por cualesquiera causales por las que deba responder el Contratista según las previsiones de este artículo, el Comitente tendrá derecho a retener cualquier suma adeudada al Contratista por un valor equivalente al reclamo recibido, hasta tanto el Contratista asegure la indemnidad al Comitente sea mediante la constitución de una garantía bancaria o bien desinteresando al reclamante; sin mengua de los restantes derechos que correspondan al Comitente en tal caso.
   7. El Contratista asimismo deberá gestionar sus actividades en el Lugar de Obra con forma compatible con los lineamientos generales dispuestos en el “IFC Performance Standards on Environmental and Social Sustainability” y los “EHS Guidelines” publicados por IFC ([www.ifc.org/EHSguidelines](http://www.ifc.org/EHSguidelines)); asi como dando estricto cumplimiento a las “Guiding Principles on Business and Human Rights” de las Naciones Unidas y los diez principios “Global Compact” de dicho organismo, respetando en todo momento los derechos humanos internacionalmente reconocidos incluyendo aquellos indicados en el “International Bill of Human Rights” y en el “International Labour Organisation Declaration on Fundamental Principles and Rights at Work”.
9. Publicidad
   1. El Contratista, los Subcontratistas y/o los Suministradores no podrán publicar artículos, fotografías o anuncios comerciales o institucionales relativos a la Obra o descripciones del tamaño, dimensión, cantidad, calidad u otra información relativa a los Trabajos o a la Obra, sin la previa Aprobación.
10. Personal del Contratista
    1. El Contratista deberá proveer con anterioridad a la reunión inicial prevista en el apartado 20.1, un listado pormenorizado del Personal. El referido listado deberá ser actualizado inmediatamente por el Contratista en el caso de producirse modificaciones.
    2. El Representante del Contratista deberá ser un funcionario jerárquico de su estructura empresarial. Asimismo, el Representante del Contratista deberá acreditar idoneidad para, y antecedentes certificables en, tareas de similar naturaleza y magnitud a las previstas para la Obra. El Representante del Contratista deberá contar con previa aprobación del Comitente.
    3. El Contratista deberá proveer el personal en un número suficiente, debidamente calificado y con experiencia, para la realización de los Trabajos. Asimismo, deberá hacerse cargo del transporte de dicho personal dentro de, desde y hasta el Lugar de Obra. El Contratista deberá proveer la dirección, conducción y supervisión del personal, garantizando el cumplimiento por parte de dicho personal de todas las normas y procedimientos establecidos en el acuerdo y el cumplimiento de la normativa aplicable y las reglas del arte.
    4. El Contratista designará a las personas que ejercerán las funciones de responsable de Obra y director de Obra; quienes deberán acreditar idoneidad para y antecedentes en, tareas de similar naturaleza y magnitud a las previstas para la Obra, y contar con una experiencia no menor a diez (10) años en obras asimilables a la Obra.
    5. El Contratista prestará todos los servicios de jefatura y supervisión de los Trabajos y de la Obra necesarios. Deberá proveer, en un número suficiente, personal debidamente calificado y con experiencia para la supervisión de todos los Trabajos.
    6. El Contratista, a pedido del Comitente, removerá al representante del contratista, al responsable del de la Obra, al director de Obra, a cualquier jefe de obra, supervisor, operario y/o demás Personal, si -a juicio del Comitente- se hubiera incurrido en incompetencia, mal desempeño o incumplimiento grave de las normas, protocolos o medidas de seguridad, salud y medio ambiente dispuestas en el Lugar de Obra, debiendo el Contratista, a su costo, reemplazar en el plazo que fije el Comitente, a dicho personal, siempre a satisfacción del Comitente. Dicha circunstancia no otorgará derecho alguno al Contratista para solicitar una prórroga de Plazo ni un ajuste de Precio y/o reconocimiento de costo alguno.
    7. El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa, desordenada o conflictiva de o entre el Personal; así como de los Subcontratistas, Suministradores y/o de los empleados o dependientes de éstos.
    8. El Contratista, respecto del Personal, deberá dar acabado cumplimiento en tiempo y forma a lo expresado en el Anexo XIV, o el procedimiento interno del Comitente vigente al momento de que se trate, como condición esencial para obtener las respectivas habilitaciones para facturar.
    9. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Comitente y del Inspector. Igual obligación deberá exigir el Contratista a los Subcontratistas y/o Suministradores.
    10. El Contratista se obliga a cumplir y hacer cumplir al Personal y a los Subcontratistas y Suministradores, todas las obligaciones exigidas por Ley en materia laboral.
    11. El Contratista será plenamente responsable ante el Comitente de los accidentes, daños y/o perjuicios de cualquier tipo que pueda sufrir el personal; así como de aquellos que las referidas personas causen, por actos, hechos y/u omisiones, a otras personas o entidades. El Contratista deberá mantener total y plenamente indemne al Comitente de y contra, cualquier acción, reclamo, proceso, sanción, daño, costo, y/o cargo proveniente de o en relación con: (i) el Personal; y/o (ii) cualquier incumplimiento del Contratista o personas por la que el Contratista deba responder de la normativa aplicable; y/o (iii) cualquier acto, hecho y/u omisión del Personal, y/o cualquier daño o perjuicio que pueda derivarse de dicho acto, hecho y/u omisión.
    12. El Contratista declara y garantiza que todo el personal se encuentra y se encontrará legal y, en los casos en que así corresponda, profesionalmente habilitado para el desarrollo de los trabajos.
    13. Todo y cualquier aspecto de la relación con los gremios involucrados en la ejecución de la Obra y/o cualquier tipo de beneficio, pago, aumento salarial, bonificación, premio y/o adicional que eventualmente acuerde el Grupo Contratista con el sindicato se encontrará a exclusivo cargo y costo del Contratista. El Comitente no reconocerá ningún tipo de mayor costo laboral que surja expresamente de la aplicación de lo dispuesto en el Anexo XVI.
11. Herramientas y/o maquinarias del Contratista. Equipos, insumos, consumibles y/o materiales suministrados por el Contratista.
    1. El alcance del Acuerdo comprende la compra y provisión por parte del Contratista de todos los equipos, herramientas, consumibles, insumos y/o materiales que sean necesarios para la ejecución de la Obra; así como la provisión por parte del Contratista de todas las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias para la ejecución de los Trabajos. Todas las provisiones efectuadas por el Contratista deberán responder a las especificaciones técnicas que se fijan en el Acuerdo, códigos y normas vigentes, y ser de características adecuadas a los lugares determinados para su emplazamiento y/o utilización.
    2. Estará a exclusivo costo y riesgo del Contratista el transporte al Lugar de Obra de todas las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias como así también de todos los equipos y/o consumibles, a ser provisto por éste. El Contratista será responsable por la contratación del seguro pertinente, durante el transporte de dichos bienes por el Contratista hasta el Lugar de Obra, incluyendo carga y descarga de los mismos.
    3. Los Herramientas, Insumos y/o Maquinarias y Equipos y/o Materiales insumos o consumibles Provistos por el Contratista deberán ser nuevos, sin uso, y de adecuada calidad para el fin propuesto; y deberán estar fabricados de acuerdo con las normas, códigos y reglamentaciones aplicables y cumplir con el Acuerdo, la Ley y las Reglas del Arte.
    4. Como parte de la Ingeniería de Detalle el Contratista presentará al Comitente las especificaciones técnicas detalladas y/u hojas de datos de todos los Herramientas, Insumos y/o Maquinarias provistos por el Contratista, para su aprobación por el Comitente treinta (30) días previo a su compra. La observación y/o el análisis de esta documentación por parte del Comitente no alterará de modo alguno las responsabilidades, obligaciones y garantías del Contratista previstas en el Acuerdo. Las compras deberán efectuarse a Suministradores aprobados por el Comitente.
    5. De ser necesario el Contratista deberá inspeccionar la fabricación de dichos bienes. El Contratista deberá requerir a los Suministradores la entrega de los correspondientes certificados de pruebas e inspecciones y entregar los mismos al Comitente.
    6. Si las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias provistos por el Contratista no alcanzaren la calidad requerida bajo el Acuerdo, el Contratista deberá inmediatamente reemplazar, modificar o corregir (a su entero costo y cargo) los mismos; y, si el Comitente lo requiriera, se llevarán a cabo nuevas pruebas, ensayos y/o inspecciones. La opción por el reemplazo, corrección o modificación antedichos será a exclusivo criterio del Comitente y no otorgará derecho al Contratista para solicitar una extensión del Plazo ni un ajuste de Precio y/o reconocimiento de costo alguno.
12. Remoción y/o reubicación de obstáculos
    1. Todos aquellos obstáculos visibles o no visibles informados por el Comitente en el Anexo II, existentes en el Lugar de Obra, cuya remoción y/o reubicación sea necesaria para la ejecución de los Trabajos serán removidos y/o reubicados por el Contratista a su costo, de acuerdo con lo definido en la Ingeniería de Detalle y a las instrucciones impartidas por el Comitente. La remoción y/o reubicación de dichos obstáculos se encuentran contempladas dentro del plazo y Precio de Obra previsto en el presente Acuerdo y no darán derecho al Contratista a solicitar una Orden de Cambio.
13. Reuniones e Informes
    1. Dentro de los veinte (20) días de la Fecha de Comienzo de Ejecución, las Partes celebrarán, en el Lugar de Obra, o dónde el Comitente lo disponga; y en el día y horario que éste indique, una Reunión Inicial. En esta Reunión Inicial se tratarán los temas incluidos en la agenda que circulará el Comitente al Contratista con una antelación no menor a diez (10) días a la fecha prevista para la Reunión Inicial. El Contratista deberá desarrollar el contenido de la agenda y enviárselo al Comitente para su Aprobación con una antelación de al menos tres (3) días a la fecha la Reunión Inicial.
    2. Las Partes realizarán como mínimo en forma semanal, o más asiduamente según la Obra lo requiera y/o el Comitente así lo determine, reuniones periódicas que podrán ser de manera presencial o por medio de conferencia telefónica. En estas reuniones se evaluarán el progreso de los Trabajos y los demás aspectos y acciones referidos a los mismos. El Contratista tendrá a su cargo la preparación de las minutas de todas las reuniones. Las minutas deberán realizarse y consensuarse al término de las reuniones y serán circuladas por el Contratista inmediatamente al concluir la respectiva reunión.
    3. El Contratista deberá enviar al Comitente, mensualmente y antes del día veinticinco (25) de cada mes, el Informe Mensual. En dicho informe también se harán constar las variaciones que haya habido respecto del Programa, indicando las razones de las mismas, así como los cambios efectuados en el Personal y/u otros eventuales cambios, desviaciones, o aspectos de relevancia para la buena marcha y progreso de la Obra. Este Informe Mensual deberá presentarse con sujeción al modelo del Anexo X.
14. Suspensión
    1. El Comitente podrá disponer la suspensión de los Trabajos en curso por el Contratista por (i) cualquier incumplimiento sustancial del Acuerdo o bien cualquier violación o incumplimiento de las normas seguridad, salud y medio ambiente, siendo imputable al Contratista cualquier demora y/o costo vinculado a dicha suspensión y/o (ii) sin indicación de causa en forma unilateral, siendo en tal caso a cargo del Comitente los siguientes costos debidamente documentados por parte del Contratista:
       1. Las Tarifas “Stand-by” indicadas en el Anexo I de los recursos que permanezcan en el Lugar de Obra, sujeto a lo dispuesto en el artículo 21.2.
       2. Los costos efectivamente incurridos y debidamente acreditados por el Contratista, por desmovilización y re-movilización (en este último caso, de así solicitarlo el Comitente), de los recursos que no permanezcan en el Lugar de Obra durante la suspensión, sujeto a lo dispuesto en el artículo 21.2.
    2. En caso de que la suspensión total o parcial de los Trabajos sea dispuesta por el Comitente en virtud de incumplimiento imputable al Grupo del Contratista que a criterio razonable del Comitente ameritase suspender total o parcialmente los Trabajos, el Contratista no tendrá derecho a ningún reclamo, por concepto de suspensión.
    3. Durante el plazo de suspensión, el Contratista no podrá retirar del Lugar de Obra ninguna Herramienta, Insumo y/o Material; ni ninguna parte de los Trabajos ni de los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista, sin Aprobación previa. Respecto a equipos y/o maquinarias provistas por el Grupo del Contratista, sólo se podrán retirar sin Aprobación aquellas cuyo plazo de permanencia planificada en la Obra se hubiera excedido en más de quince (15) días. Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por retirar sus equipos y/o maquinarias con anterioridad a dicha fecha, resultando en este caso a su cargo todos los costos de desmovilización y re-movilización al Lugar de Obra.
    4. Una vez comunicada la suspensión de los Trabajos al Contratista, y si ésta fuere por un plazo superior a diez (10) días y por un plazo determinado, el Contratista presentará, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la referida comunicación, una propuesta para su Aprobación sobre la dotación de Herramientas, Insumos y/o Maquinarias; de Equipos y/o de mano de obra y vigilancia, que a su entender debería permanecer en el Lugar de Obra; y de aquellos/as que deberían desmovilizarse del mismo para minimizar los costos motivados por la suspensión. Esta propuesta deberá incluir detalladamente los costos y plazos de desmovilización y re-movilización involucrados.
    5. Si la suspensión unilateral dispuesta por el Comitente en los términos del artículo 21.1(ii) anterior, se prolongare por un plazo superior a noventa (90) días corridos el Contratista podrá dar por resuelto el presente Acuerdo.
15. Variaciones al Contrato
    1. El Comitente podrá, en cualquier momento, alterar, reformar, suprimir, modificar, agregar, o de otra forma variar cualquiera de los Trabajos (“Variación”), durante toda la vigencia del Acuerdo, mediante la emisión de una Orden de Cambio. No podrán existir Variaciones sin Orden de Cambio. Las Órdenes de Cambio sólo serán válidas en la medida que sean expresamente aceptadas por el Comitente y debidamente suscriptas por un apoderado del Comitente con autoridad suficiente.
    2. Las Variaciones dispuestas por el Comitente a través de Órdenes de Cambio, no relevarán al Contratista de sus obligaciones y responsabilidades bajo los Documentos Contractuales. En nada se verán alteradas las obligaciones, responsabilidades y garantías del Contratista según los Documentos Contractuales, excepto, únicamente, por aquello en que resulten expresamente afectadas por la Orden de Cambio.
    3. La ejecución de una Orden de Cambio impartida por el Comitente será de obligatoria ejecución para el Contratista, en la medida que sea técnicamente ejecutable conforme la Prácticas Prudentes de la Industria y/o las Reglas del Arte y no pusiera en riesgo la integridad del Obra, aún en el supuesto que el Contratista no consienta respecto al precio o plazo dispuesto en dicha Orden de Cambio. Excepcionalmente, el Contratista podrá negarse a ejecutar una Orden de Cambio impartida por el Comitente, no aceptada previamente por el Contratista, si éste demostrara razonablemente que el precio o plazo incluido en dicha Orden de Cambio tuviera un desvío mayor al 10% sobre las estimaciones de precio y plazo del Contratista.
    4. En caso de que el Contratista no consintiera con el precio o plazo dispuesto en dicha Orden de Cambio, sin perjuicio de iniciar su implementación y ejecución en forma inmediata, deberá comunicar al Comitente su disconformidad y eventualmente someter la disputa al procedimiento de solución de controversias dispuesto en el presente Acuerdo.
    5. De requerirse la cotización del Contratista para elaborar una Orden de Cambio, éste deberá remitir su valoración dentro de los diez (10) días corridos de solicitado por el Comitente.
    6. En todos los casos, salvo estipulación en contrario en este Acuerdo, el precio final de la Orden de Cambio será único total y definitivo, por la modalidad de ajuste alzado u otro que las Partes convengan, y solo ajustado conforme el procedimiento de Revisión Equitativo de Precios por la componente en pesos, según se establece en este Acuerdo, de corresponder.
    7. El Contratista no podrá introducir Variaciones, renunciando expresamente a lo dispuesto por los artículos 1264 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá solicitar la emisión de una Orden de Cambio requiriendo modificación del precio o del plazo en cualquiera de los siguientes supuestos:
       1. Caso Fortuito o Fuerza Mayor, a partir de la Fecha Comienzo de Ejecución (en este caso sólo procederá ajuste de plazo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.7 y 34.4).
       2. Hechos u omisiones del Comitente, siempre que dichos hechos u omisiones no se deriven de, o estén basado en, incumplimientos en las obligaciones del Grupo del Contratista; el Contratista tendrá derecho al reconocimiento de mayores costos en la medida del impacto de dicha Variación.
       3. Cambio en la Ley.
       4. Razones meteorológicas a partir de la movilización del Contratista al Lugar de Obra, de aquellos días de Trabajo perdidos de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XIX.
       5. Cuando el Contratista demuestre razonablemente que el precio de la Obra se ha incrementado o que la ejecución de la Obra demandará un plazo mayor.
    8. La Orden de Cambio deberá ser solicitada por el Contratista dentro de los diez (10) días corridos de ocurrido el evento que da lugar a dicha Orden de Cambio. El Contratista contará con un plazo de diez (10) días contados desde la fecha de recepción de la solicitud de la Orden de Cambio para suministrar al Comitente una explicación detallada, documentada y fundada de la Orden de Cambio solicitada acompañando el debido sustento documental, la apertura detallada y fundada del impacto sobre costo y plazo y un detalle de los aspectos del Acuerdo que deban ser modificados. En el supuesto de no solicitar la Orden de Cambio y/o acreditar la justificación sobre su reconocimiento en los plazos dispuestos en el Acuerdo, el derecho del Contratista a la emisión de dicha Orden de Cambio y la consecuente Variación, para el evento en cuestión, caducará de pleno derecho.
    9. Si la Orden de cambio solicitada por el Contratista incluyera una solicitud de prórroga de plazo por haberse afectado los Plazos relacionados al camino crítico del proyecto, en el mismo plazo dispuesto en el artículo 22.8 anterior, deberá presentar un plan de acción para la recuperación de los plazos detallando todas las medidas técnicamente posibles y recursos estimativamente necesarios (incluyendo, mano de obra, herramientas, equipos, materiales; conjuntamente con la indicación de costos adicionales conducentes a disminuir, morigerar o eliminar la incidencia en los Plazos del hecho alegado en todo aspecto posible (el “Plan de Recuperación”). El contenido del Plan de Recuperación deberá ser Aprobado por el Comitente. La falta de presentación del Plan de Recuperación en el plazo antedicho hará caducar el derecho del Contratista a solicitar una Orden de Cambio.
       1. En caso de resultar total o parcialmente Aprobado el hecho alegado y su real incidencia en el camino crítico definido en el Programa, el Comitente podrá optar a su criterio por: (i) conceder total o parcialmente la prórroga solicitada en cuyo caso el Contratista igualmente deberá adoptar todas las medidas y esfuerzos que no le generen mayores costos y que estén razonablemente a su alcance para disminuir, morigerar o eliminar sus consecuencias y recuperar el impacto, o (ii) encomendar al Contratista la ejecución del Plan de Recuperación, si éste fuera acordado entre las Partes, reconociendo los mayores costos asociados al mismo.
    10. La Orden de Cambio solicitada por el Contratista deberá ser Aprobada y procederá sólo si está basada en los eventos dispuestos en el art. 22.5 y en la medida que éstos impactaren de manera real en el alcance, costos y/o plazos de los Trabajos. Respecto a Variaciones por Fuerza Mayor (22.7.1), éstas sólo otorgarán derecho a una Variación por plazo, sin reconocimiento de mayores costos de ningún tipo, en tanto frente a cualquier afectación de la Obra por un evento de Fuerza Mayor, cada Parte asumirá sus propios costos. Cualquier Variación por plazo será aprobada en la medida que se vea afectado el camino crítico.
    11. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, en el supuesto indicado 22.7.5., el Contratista podrá solicitar una Orden de Cambio por costo y/o plazo presentando una estimación de buena fe de los mayores costos y/o plazo. Salvo que la estimación sea manifiestamente irrazonable, el Comitente deberá Aprobar la Orden de Cambio. Durante el período de tiempo contado desde que el Contratista presente la Orden de Cambio hasta que sea Aprobada por el Comitente, el Contratista tendrá derecho a suspender los Trabajos. Sin perjuicio de ello, si la Orden de Cambio no fuera Aprobada por el Comitente desde los 20 días de su presentación, la misma se considerará Aprobada.
16. Multas. Intereses
    1. El importe total acumulado de las multas aplicables al Contratista no podrá exceder en su conjunto el dos (2%) del Precio del Acuerdo.
    2. El Contratista será pasible de la aplicación de las siguientes multas y/o penalidades, que se devengarán por el solo vencimiento de los Plazos sin necesidad de requerimiento o notificación alguna y sin necesidad de acreditar daño o perjuicio alguno (las “Penalidades”):
       1. Por día de demora en alcanzar la Recepción Provisoria la suma de USD 500 por día.
       2. Una multa de USD 500 (Dólares Estadounidenses quinientos) por cada incumplimiento evidenciado sobre las normas de seguridad, salud y medio ambiente dispuesta dispuestas en la ley, en el Anexo IX o aquellas adicionales que informe el Comitente y/o incumplimiento a las obligaciones de obtención de permisos de trabajo y/o incumplimiento a los procesos de administración de contratistas e ingreso al sitio dispuesto en el Anexo XIV. Estas multas serán computadas diariamente hasta que el Contratista subsane dicho incumplimiento.
       3. Una multa de USD [\_\_\_\_\_] por cada día de demora en finalizar los trabajos de la Punch List.
    3. Las multas indicadas en este artículo sólo se generarán en la medida que el Comitente intima al cumplimiento por un plazo de 10 días hábiles y dentro de ese plazo el Contratista no justificara razonablemente su demora. El Comitente no podrá compensar multas generadas con pagos debidos al Contratista ni retener cualquier suma pagadera a éste como garantía de cobro de las mismas si el Contratista las disputare.
    4. Salvo culpa grave o dolo, las multas aplicables al Contratista revestirán el carácter de cláusula penal en los términos del Artículo 793 del Código Civil y Comercial de la Nación; es decir, deberán considerarse como tarifación total y definitiva de los perjuicios causados
17. Terminación Mecánica, Precomisionado, Comisionado, Puesta en Marcha y Pruebas
    1. El Contratista será responsable y tendrá a su cargola ejecución del conjunto de actividades de chequeo y verificación a llevar a cabo sobre los equipos, sistemas y/o instalaciones de toda la Obra para verificar que todos los componentes requeridos en el diseño han sido instalados y configurados correctamente y en conformidad con lo requerido bajo el Acuerdo; las verificaciones a realizar son aquellas que no requieren alimentaciones definitivas de fluidos o energía, llevándose a cabo tales pruebas con suministros provisionales o temporales, siendo dichas verificaciones necesarias para la declaración de la Terminación Mecánica (el “Precomisionado”).
    2. Completado el Precomisionado y alcanzada la Terminación Mecánica, el Contratista será responsable y tendrá a su cargo, en caso de ser requerida, la subcontratación del Técnico Especialista, para ejecutar las siguientes actividades que en su conjunto conforman los Trabajos de Terminación: **(i)** la ejecución del conjunto de actividades que se requieran para asegurar la disponibilidad de las alimentaciones definitivas de fluidos y/o energía para su aplicación en los equipos, sistemas y/o instalaciones de la Obra y su alistamiento para la Puesta en Marcha (el “Comisionado”); **(ii)** la ejecución del conjunto de actividades para la puesta en condiciones operativas de la Obra (la “Puesta en Marcha”); y **(iii)** la planificación, coordinación y ejecución del conjunto de pruebas (las “Pruebas”) para verificar (a) el cumplimiento de las exigencias técnicas (“Pruebas de Exigencia”), y (b) el cumplimiento de dichas exigencias en forma constante e ininterrumpida durante los plazos planificados (“Pruebas de Confiabilidad”).
       1. Estará a cargo del Contratista la contratación y coordinación de los especialistas pertenecientes a los Suministradores, incluyendo la contratación del Técnico Especialista, que se requieran para la prestación del servicio de supervisión, dirección técnica y/o asistencia de Trabajos de montaje faltantes y de los Trabajos de Terminación.
       2. El Contratista tendrá a su cargo la planificación, la coordinación y la provisión de todos los recursos (mano de obra, equipos y herramientas) necesarios para ejecutar los Trabajos de Terminación, con el alcance establecido bajo el Anexo III.
       3. El Contratista tendrá a su cargo la coordinación y los costos de realizar y ejecutar cualquier tipo de pruebas de Precomisionado y Comisionado por parte de los fabricantes de los equipos. En tal supuesto el Comitente tendrá derecho a presenciar la totalidad o algunas partes de las pruebas preliminares y finales.
       4. El Contratista notificará al Comitente en tiempo y forma de acuerdo con el programa de Pruebas SAT, Precomisionado y Comisionado.
       5. El Contratista será responsable de remediar cualquier Defecto en los Trabajos y/o Equipos o Materiales provistos por el Contratista e identificados durante el Precomisionado, Comisionado, Puesta en Marcha y/o ejecución de las Pruebas y ejecutar todos los trabajos necesarios para la correcta ejecución de dichos trabajos, como así también de re-ejecutar cualquier tipo de prueba no satisfactoria por aquella causa.
       6. El Precomisionado, Comisionado, Puesta en Marcha y/o ejecución de las Pruebas deberá ser efectuado de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.
       7. El Contratista será responsable por los daños, las demoras y/o costos adicionales atribuibles al Técnico Especialista, por lo que los mayores costos y/o plazos que se generen en los Trabajos de Terminación por acción u omisión del Técnico Especialista, no darán derecho al Contratista de solicitar el reconocimiento de una Variación.
18. Exigencias Mínimas y Garantía de Performance
    1. El Contratista tiene a su cargo y costo la ejecución y terminación de todas las pruebas necesarias para verificar el cumplimiento de las Exigencias Mínimas y/o Absolutas y Garantías de Performance que brinda el fabricante de las Unidades y aquellos Equipos y/o Maquinarias provistas por el Contratista, según lo establecido en el Acuerdo y en las instrucciones del fabricante (las “Pruebas de Exigencia”). La ejecución satisfactoria de dichas Pruebas de Exigencia resulta una condición previa a la obtención de la Recepción Provisoria de la Obra. En este sentido el Contratista comprende que la obra encomendada debe ser ejecutada conforme al Acuerdo y de modo tal de posibilitar el alcance de dichos parámetros. Dichas pruebas deberán verificar el cumplimiento de los parámetros definidos en el Anexo XXIII, a ser alcanzados por la Unidad en función de la Obra ejecutada por el Contratista, los cuales deben verificarse mediante dichas pruebas de acuerdo con lo especificado por el Proveedor y lo establecido en el Anexo XXIII.
    2. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el Contratista, en lo que respecta a las Pruebas de Exigencia, será responsable de ejecutar los Trabajos de manera que la instalación de dichos equipos, y las prestaciones incluidas en los Trabajos referidas a sus instalaciones complementarias, cumplan con las condiciones establecidas por el fabricante indicadas en el presente Acuerdo.
    3. Las Pruebas de Exigencia deberán ser ejecutadas por el Contratista, en presencia del Comitente, luego de efectuadas todas las pruebas de calidad y después de finalizado el Comisionado de todos los sistemas y equipos de la Obra, y antes de la Recepción Provisoria, de conformidad con lo establecido en el Anexo XXIII.
19. Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de la Obra
    * 1. En la fecha establecida al efecto en el Programa, deberá haber finalizado la totalidad de los Trabajos (excepto los Trabajos de la Punch List, y el Comisionado y la Puesta en Marcha). Esto importará la Terminación Mecánica.
    1. El Contratista notificará al Comitente por medio fehaciente dicha situación y lo convocará a realizar una inspección conjunta del resultado de los Trabajos, a fin de acreditar que se ha alcanzado la Terminación Mecánica. La inspección se llevará a cabo dentro de los cinco (5) Días de recibida por el Comitente la mencionada notificación, exceptuando los aerogeneradores que se realizará en un día por cada uno. Si de dicha inspección resultara que se encuentra pendiente la corrección o completamiento de deficiencias, faltantes, rectificaciones o tareas menores en los Trabajos, el Comitente tendrá la facultad (pero no la obligación) de aceptarlos como pendientes de ejecución. En este caso el Contratista generará la Punch List que deberá ser Aprobada por el Comitente y no podrá ser modificada con posterioridad a dicha Aprobación; sin perjuicio de esto, el Contratista deberá realizar todas aquellas reparaciones adicionales que fueran detectadas durante la ejecución de los Trabajos de la Punch List. Si en esta lista de faltantes se encontraran pendientes que impidan el Pre-comisionado, el Comitente tendrá la facultad de no otorgar al Contratista la Aprobación. Luego de la Aprobación de la Punch List, se otorgará la Terminación Mecánica y se suscribirá el acta respectiva.
    2. Si de la inspección referida en el apartado 26.2, surgiera que es necesaria alguna rectificación, completamiento o modificación de cualquiera de los Trabajos que por su naturaleza, no pueda estar incluida en la Punch List, no se declarará la Terminación Mecánica. En este caso: (i) la Terminación Mecánica y la elaboración de la Punch List quedarán diferidas hasta que el Contratista subsane sus incumplimientos, acreditándose ello a través de una nueva inspección en los términos del apartado 26.2; y (ii) el Contratista deberá elaborar e implementar a su entero costo y cargo un Plan de Recuperación; todo ello sin perjuicio de los demás derechos del Comitente bajo el Contrato.
    3. Las tareas de la Punch List deberán ser concluidas por el Contratista dentro del menor plazo técnicamente posible que en cada caso se indique en la misma; lo que será condición inexcusable para el otorgamiento de la Recepción Provisoria. Para la ejecución de Trabajos de la Punch List, se seguirán los procedimientos para la obtención de los permisos de trabajo que fije el Comitente.
    4. El precio de los Trabajos de la Punch List se certificará, de corresponder, cuando el Contratista haya cumplido con aquéllos en los términos de los Documentos Contractuales.
    5. En caso  que, habiendo sido previamente intimado el Contratista, el mismo no iniciara la ejecución de las tareas previstas en la Punch List dentro de los cinco (5) Días de dicha intimación, el Comitente podrá, por sí y/o por los terceros que él libremente designe, ejecutar aquellas tareas, siendo a cargo del Contratista los costos, cargos y gastos incurridos y debidamente acreditados al efecto; pero excluyendo la responsabilidad del Contratista bajo los Documentos Contractuales por la tareas ejecutadas por los terceros y las consecuencias que tales tareas pudieren generar.
    6. La Obra se considerará provisoriamente terminada y provisoriamente aceptada con la firma del Acta de Recepción Provisoria o en los casos previstos en el párrafo 26.8 siguiente y a partir de allí todos los riesgos y custodia que recaen sobre la Obra serán del Comitente, ello sin perjuicio de las obligaciones del Contratista previstas en los Documentos Contractuales hasta la Recepción Definitiva o la responsabilidad decenal dispuesta por el artículo 1273 del Código Civil y Comercial
    7. El Contratista podrá solicitar la Recepción Provisoria de la Obra (i) alcanzada la Terminación Mecánica, Ejecutado el Comisionado y Puesta en Marcha y concluidos  todos los Trabajos de la Punch List, de existir ésta, que fueran bloqueantes para la Recepción Provisoria, excluyendo la prueba de disponibilidad de Parque Eólico; o bien (iii) si el Comitente obtuviese la habilitación comercial y comenzara a operar o dirigir la instalación o cualquier parte de esta, con fines comerciales, antes de la Recepción Provisoria, se considerará que la Recepción Provisoria ha sido alcanzada, sin perjuicio de la obligación del Contratista de continuar con la ejecución de tareas contenidas en la Punch List que puedan ser ejecutadas con la unidad en operación.  Al efecto, el Contratista notificará que: (i) los Trabajos han finalizado de acuerdo con el alcance indicado en los Documentos Contractuales; (ii) ha entregado al Comitente los Elaborados de la Ingeniería Conforme a Obra; (iii) ha restituido al Comitente toda la documentación ff1que haya recibido de éste para los Trabajos; (iv) ha constituido el Fondo de Reparo y entregado al Comitente la misma conforme los Documentos Contractuales; y (v) ha realizado satisfactoriamente las pruebas establecidas en el Anexo III, excluida la prueba de disponibilidad de Parque Eólico de 240 horas.
    8. En caso que la Recepción Provisoria se otorgare al Contratista con Trabajos de la Punch List pendientes de completamiento, según lo establecido en el artículo 25.8, será obligación del Contratista cumplir con el completamiento de todos los Trabajos pendientes de la Punch List dentro de los 90 días posteriores a la Recepción Provisoria, sin que este plazo constituya un derecho a solicitud de extensión del plazo de 90 días antes mencionado ni costo por mayor permanencia.
    9. Al momento de otorgarse la Recepción Provisoria las Partes firmarán el Acta de Recepción Provisoria de la Obra conforme el Modelo del Anexo XIII. Con la firma del Acta de Recepción Provisoria, se producirá el traslado del cuidado, custodia y control de la Obra al Comitente; sin perjuicio de las restantes responsabilidades y obligaciones del Contratista bajo los Documentos Contractuales hasta la Recepción Definitiva o la responsabilidad decenal dispuesta por el artículo 1273 del Código Civil y Comercial.
    10. El Comitente otorgará la Recepción Definitiva en los términos del Artículo 1270 del Código Civil y Comercial de la Nación una vez transcurridos tres (3) meses contados desde la fecha de Recepción Provisoria. No se otorgará la Recepción Definitiva de la Obra hasta tanto (i) hayan sido realizadas a completa satisfacción del Comitente todas las rectificaciones y/o correcciones cuyo origen corresponda a la Garantía Técnica del artículo 26.
    11. Dentro de los treinta (30) Días del vencimiento del plazo previsto en el apartado 26.11 las Partes firmarán el Acta de Recepción Definitiva de la Obra.
20. Garantía Técnica
    1. El Contratista tiene la obligación de la garantía técnica de la Obra y garantiza técnicamente la Obra y los Trabajos ejecutados por éste por un plazo de tres (3) meses contados desde la Recepción Provisoria (“Período de Garantía”). La Garantía lo será sin perjuicio de las restantes garantías, obligaciones y/o responsabilidades a cargo del Contratista conforme el Acuerdo y los que surjan de los Artículos 1273 y 1274 del Código Civil y Comercial de la Nación. La Garantía Técnica incluye la garantía del Contratista respecto de: (i) el cumplimiento por parte de la Obra, los Trabajos, los equipos y/o materiales provistos por el Contratista, y/o cualesquiera aspectos, porciones y/o partes de los mismos, con los Elaborados, el Acuerdo y la ausencia en los mismos de Defectos; y (ii) la calidad y durabilidad y exactitud de la Obra, la adecuación de los Trabajos a su objeto específico y la integridad y exactitud de todos los Elaborados.
       1. Si durante el Período de Garantía Técnica, la Obra, los Trabajos, o cualquier parte de estos, resultaran defectuosos, fallaran, o no cumplieran con el Acuerdo, el Contratista, previa notificación escrita del Comitente, tendrá la obligación de reparar los Defectos en el plazo técnicamente más abreviado. A tal efecto el Contratista deberá remitir su propuesta de plan de acción de remediación dentro de los cinco (5) días hábiles de comunicado el Defecto respectivo.
       2. Si el Contratista no respondiera en el plazo mencionado en el párrafo anterior, y sin perjuicio de los demás derechos que le correspondieren al Comitente, el Comitente podrá tomar las acciones necesarias para corregir dichos Defectos de conformidad con los manuales y las buenas prácticas de operación y mantenimiento. Las acciones correctivas no implicarán la pérdida de la Garantía Técnica sobre la porción de la Obra intervenida en tanto se hubiera intervenido de conformidad con los manuales de operación y mantenimiento. Los costos de los trabajos y provisiones contratados a terceros a los efectos de llevar a cabo las actividades correctivas, razonables y debidamente documentados, serán reembolsados por el Contratista dentro de los treinta (30) días de serle requerido por el Comitente, con más un 10% en concepto de costos administrativos y transaccionales del Comitente.
       3. Igual derecho tendrá el Comitente en caso de que el Contratista no subsanare íntegramente el defecto o falla de que se trate en el menor plazo técnicamente posible, propuesto por el Contratista y Aprobado por el Comitente previo al inicio de las tareas de subsanación.
    2. La Garantía Técnica lo será sin perjuicio de las restantes garantías, obligaciones y/o responsabilidades a cargo del Contratista conforme el Acuerdo y los que surjan de los Artículos 1273 y 1274 del Código Civil y Comercial de la Nación.
    3. La obligación de Garantía Técnica no incluye a (i) la degradación normal del Parque Eólico, (ii) errores o negligencias en la operación o mantenimiento por parte del Grupo del Comitente, ni (iii) modificaciones o reemplazos introducidos por el Grupo del Comitente o un tercero fuera del marco del Acuerdo ni Defectos que derivasen de dichas modificaciones o reemplazos.
21. Seguros
    1. El Contratista contratará y mantendrá vigentes durante todo el plazo de vigencia del Contrato, los seguros que se indican en el presente artículo, en términos y condiciones de cobertura a satisfacción del Comitente, y con compañías Aprobadas. Los montos de los seguros que se detallan a continuación nunca serán inferiores a los obligatorios según la Ley y normas vigentes. El Comitente podrá solicitar al Contratista copia de las pólizas y de las constancias de cumplimiento de las obligaciones respectivas, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.
    2. Las pólizas respectivas, o los certificados de cobertura demostrativos de que aquellas se encuentran en trámite deberán ser presentados por el Contratista previo al inicio de la ejecución de los Trabajos, con el recibo oficial de la aseguradora correspondiente por el pago total del premio correspondiente por el pago parcial en la fecha de vencimiento de cada cuota pactada con la aseguradora respectiva. La actualización de los certificados de cobertura deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de su fecha de emisión.
    3. **Seguro de Riesgos del Trabajo:**
       1. El Contratista deberá dar cumplimiento (y velar porque los Subcontratistas y/o proveedores den cumplimiento) a lo estipulado en la Ley N° 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo) y a las modificaciones que en el futuro pudieran afectar a la misma, como así también a lo expresado en el Decreto 84/96, manteniendo indemne al Comitente en todo momento, mediante las siguiente cláusula:

*Cláusula de No Subrogación: “Conste por la presente que “\_\_\_\_\_\_\_”[Nombre de la ART], renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra COMITENTE sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el art. 39, ap. 5, de la Ley Nº 24557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de CONTRATISTA, amparados por la cobertura del Contrato de Afiliación Nº XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo. Esta “Cláusula de no repetición “cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley Nº 19.587; su Decreto Reglamentario Nº 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; las Provincias y la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires en el ámbito de su competencia”*

* + 1. La nómina del personal que prestará los servicios, deberá estar consignada en el certificado de cobertura, o en la lista sellada por la relativa ART.
    2. El Contratista deberá exigir a sus Subcontratistas y/o a proveedores el cumplimiento de la Ley 24.557, siendo responsables ante el Comitente, del pago de las alícuotas correspondientes por parte de sus Subcontratistas y/o proveedores. El Contratista deberá exigir que las contrataciones de Administradoras de Riesgos del Trabajo (“ART”) de sus Subcontratistas y/o proveedores contengan cláusulas idénticas a las transcriptas anteriormente, en particular, la ART deberá renunciar a efectuar reclamos contra el Comitente y/o cualquier empresa de su grupo y/o sus funcionarios, empleados u obreros y empresas contratistas, en todos los casos.
    3. Cuando los servicios sean realizados por personal que no deba ser incluido en una ART, el Contratista deberá presentar a su respecto, una cobertura de Accidentes Personales.
    4. Límite de indemnización por persona para muerte e invalidez permanente total y parcial de un millón quinientos mil pesos ($1.500.000.-); asistencia médico-farmacéutica por ciento cincuenta mil pesos ($150.000.-). El Comitente deberá figurar como beneficiario principal en dicha póliza.
    5. Cuando se trate de personal extranjero, deberá presentar comprobante de cobertura de Riesgos del Trabajo, que sea suficiente para cumplir con la Ley que sobre esta materia establezca el país de origen.
  1. **Seguro de Vida Obligatorio:** Según Decreto 1567/74 si se trata de personal del Contratista y/o de sus Subcontratistas y/o Suministradores en relación de dependencia.
  2. **Seguro de Responsabilidad Civil Automotores:**
     1. Seguro de Responsabilidad Automotor que cubra los riesgos de los vehículos usados por el Contratista en la ejecución del Contrato y en la medida de lo requerido por la ley.
     2. Las siguientes cláusulas deberán ser incluidas en estas pólizas:
        1. El Comitente como asegurado adicional;
        2. Cláusula de no repetición a favor del Comitente;
        3. Cuando corresponda, la cláusula de Carga Peligrosa, Contaminación y Polución súbita y accidental, incluyendo gastos de remediación
  3. **Seguro de Transporte:** El Contratista deberá presentar una póliza de transportes para cubrir las pérdidas o daños materiales que sufran los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista mientras los mismos se encuentren en tránsito, incluyendo carga y descarga.
  4. **Seguro de Responsabilidad Civil Construcción:** La cobertura por responsabilidad civil estará a cargo del Contratista de modo tal que todo daño que pueda causar el Contratista o sus subcontratistas a terceras personas y/o cosas de terceros, daños al medio ambiente, contaminación y/o polución repentina, súbita y accidental, como asimismo las que pudiera ocacionar al Comitente y/o a su personal y/o a sus cosas con relación a las actividades y/u objeto específico del presente contrato, estarán amparados bajo esta cobertura. El límite de indemnización para esta cobertura no será menor a diez millones de dólares estadounidenses (USD10.000.000.-).
  5. **Seguro de Equipos de Contratistas:** El Contratista deberá presentar al Comitente un seguro de Todo Riesgo de Equipos de Contratistas, y una cláusula de renuncia a sus derechos de subrogación contra el Comitente en caso de daño o pérdida de los mismos. Este seguro deberá cubrir todos los elementos de propiedad del Contratista, incluyendo las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias. Si el Contratista optara por no contratar el Seguro de Todo Riesgo de Equipos de Contratistas, se considerará que renuncia a cualquier acción de repetición contra el Comitente, como así también contra sus contratistas y/o subcontratistas, en caso de pérdida o daño de los mismos.
  6. **Seguro Contrato Todo Riesgo Construcción y Montaje:** El Comitente mantendrá seguro Contra Todo Riesgo Construcción y Montaje que cubra el valor total de la Unidad/es y/o a la Obra, y que incluye una renuncia de subrogación en favor del Contratista y sus Afiliadas. En caso de producirse un daño a la/s Unidad/es y/o a la Obra atribuible al Grupo Contratista por su culpa o responsabilidad objetiva, el Contratista asumirá el costo de la franquicia del seguro hasta un límite de USD1.500.000.- por evento y hasta un tope máximo total de USD5.000.000.
  7. Las pólizas de seguros indicadas en los Artículos precedentes deberán designar al Comitente como co-asegurado. Asimismo, en todas las pólizas indicadas en este artículo, deberá hacerse constar una cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra el Comitente, sus empresas vinculadas, controlantes, controladas, funcionarios, empleados, contratados u obreros y empresas contratistas distintas del Contratista. Todos los importes expresados en cada caso deberán ser incrementados por el Contratista en caso de corresponder, de acuerdo a la Ley y los usos y costumbres vigentes en cada ocasión. Asimismo, deberán incluir una Cláusula de No Modificación de la Póliza: Las pólizas de seguros deberán incluir la siguiente cláusula: “La presente póliza no podrá ser modificada o anulada sin previo aviso por escrito en un plazo no menor de quince (15) días a [Comitente]”.
  8. Obligaciones del Contratista en caso de siniestro: El Contratista deberá informar todo siniestro relacionado con los Trabajos desarrollados en virtud del Contrato al Comitente, en forma inmediata y fehaciente. En caso de tratarse de siniestro vinculados con los seguros contratados por el Contratista, el mismo se obliga, asimismo, a denunciarlo a su compañía aseguradora dentro del día inmediato siguiente de ocurrido el hecho. El Contratista deberá presentar al Comitente copia de la denuncia efectuada con constancia de recepción de la misma, y deberá proveer al Comitente toda la información relacionada con el hecho que le sea requerida por éste. En el supuesto de tratarse se siniestros vinculados al seguro contratado por el Comitente, el Contratista se compromete a remitir toda la información y/o documentación necesaria para elevar el reclamo a la empresa aseguradora y perseguir el mismo, en el menor tiempo razonablemente posible; el Contratista será responsable por la afectación que pudiera sufrir el derecho de cobro de la póliza por parte del Comitente debido a la falta de colaboración y/o remisión de información o documentación por parte del Contratista, éste será responsable por la afectación sufrida por el Comitente.
  9. Presentación de documentación: Las pólizas respectivas, o los certificados de cobertura demostrativos de que aquellas se encuentran en trámite deberán ser presentados por el Contratista previo al inicio de prestación de los Servicios, con el recibo oficial de la Aseguradora por el pago total del premio correspondiente o en su defecto por el pago parcial en la fecha de vencimiento de cada cuota pactada con la Aseguradora respectiva. La regularización de los certificados de cobertura deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de su fecha de emisión.
  10. Retención y/o Descuento de Pagos – Resolución: La no presentación en término de las pólizas de seguros motivará la suspensión del derecho de cobro del Contratista de los Trabajos realizados, facultando al Comitente a no otorgar la habilitación para facturar correspondiente; pudiendo llegar inclusive a la suspensión del Contratista del Registro de Proveedores del Comitente, hasta tanto éste acredite el efectivo cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la Ley. Asimismo, dicho incumplimiento constituirá una de las causales de resolución previstas en el artículo 4.2 de este Contrato.
  11. Extensión de las obligaciones a los Subcontratistas: El Proveedor/Contratista deberá exigir a sus Subcontratistas que cuenten con los seguros enunciados en los puntos precedentes, con los mismos requisitos, y proporcionales a su alcance, de conformidad con el Acuerdo.
  12. En caso de que a futuro el Comitente requiera la participación de entidades financieras para financiar el desarrollo y ejecución de la Obra, las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para incluir las cláusulas que pudiera requerir dichas entidades respecto de las coberturas de seguro requeridas bajo el presente Acuerdo.

1. Responsabilidad e Indemnidad
   1. El Contratista será responsable e indemnizará al Grupo del Comitente de todos y cada uno de los reclamos, costos, gastos, pérdidas, daños y/o perjuicios, daños materiales o pérdidas de, (incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados) emergente de o vinculado a (i) los daños y/o perjuicios materiales ocasionados a los bienes o personal del Grupo del Comitente por la culpa o dolo del Grupo Contratista; (ii) daños a las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias, los Equipos y/o Materiales Provistos por el Grupo del Contratista (sean los bienes propios, rentados, prestados, operados o contratados de cualquier otra manera) y Equipos y/o Materiales Provistos por el Grupo del Comitente en la medida que estén bajo su guarda y/o custodia, salvo que el mismo fuera causado por una Culpa Grave del Comitente; (iii) lesiones o daños corporales o muerte del Personal del Grupo del Contratista, salvo que el mismo fuera causado por una Culpa Grave del Comitente y (iv) las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad social, de medicina, seguridad laboral y cuidado del medio ambiente del Grupo del Contratista.
      1. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en caso que el Contratista causare daños y/o perjuicios a la Unidad y/o a la Obra, que encuentren cobertura bajo el seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje,el Contratista será responsable únicamente del pago de la franquicia correspondiente en los términos del art. 28.9.
   2. Cada Parte será responsable e indemnizará al Grupo de la otra Parte de todo reclamo, costo, gasto, pérdida, daños o perjuicios causado a cualquier tercero en medida de la negligencia de dicha Parte y su Grupo y/o en la medida de intervención de cosas de las que la Parte y su Grupo se sirva, se valga, y/o tenga a su cuidado o en su depósito, y/o provea, instale, y/o construya durante o con motivo de la ejecución de los Trabajos.
   3. Las Partes acuerdan que ninguna de ellas será responsable frente a la otra por, daños y perjuicios indirectos o consecuenciales, lucro cesante, pérdida de chance y/o pérdida de producción, en los que hubieran podido incurrir, por causa de la otra Parte o su Grupo, salvo dolo.
2. Confidencialidad
   1. El Contratista reconoce y acepta que toda información, documentación y datos suministrados, adquiridos u obtenidos respecto de los Trabajos y/o de la Obra, incluyendo la existencia y contenido del Acuerdo (la “Información Confidencial”), son confidenciales y deberán mantenerse como tales, y no serán divulgados a ninguna persona o entidad, excepto: (i) a los Subcontratistas y/o Suministradores que deban conocer la Información Confidencial, en cuyo caso el Contratista será responsable por que los mismos asuman previamente obligaciones similares a las aquí previstas; (ii) a una Autoridad cuando el Acuerdo o la Ley requieran que tomen conocimiento de la Información Confidencial; (iii) cuando la Información Confidencial deba ser suministrada en cumplimiento de la Ley, o cuando medie orden judicial al efecto que obligue al Contratista; (iv) a una entidad financiera y/o compañía de seguros en la medida que ello fuere necesario para el otorgamiento, renovación y/o prórroga de garantías y/o coberturas de seguro previstas en el Acuerdo, lo cual deberá ser acreditado fehacientemente;; (vi) a sus funcionarios, empleados, personal, asesores y consultores que deban conocerla para llevar a cabo los Trabajos.
   2. Las circunstancias de excepción descriptas precedentemente deberán ser debidamente acreditadas por el Contratista.
3. Propiedad Industrial e Intelectual
   1. El Contratista será responsable de la obtención de las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, diseños, modelos y/o marcas de fábrica correspondientes; así como de derechos de propiedad intelectual o de autor (copyright), respecto de los equipos y/o materiales provistos por el Contratista, de las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias, y demás prestaciones que provea, gestione o sean a cargo del Contratista, encontrándose a su exclusivo cargo el pago de los derechos y compensaciones por tales conceptos.
   2. El Contratista declara y garantiza que la ejecución de los Trabajos no infringe patentes de invención, diseños, modelos, marcas, derechos de autor, licencias industriales u otros derechos de propiedad intelectual de terceros. El Contratista deberá defender, indemnizar y mantener indemne al Comitente en forma absoluta respecto de todo reclamo en razón de la presunta o real infracción por parte del Contratista, sus Subcontratistas, Suministradores y/o el Personal, en virtud de los Trabajos, de patentes de invención, diseños, modelos, marcas, derechos de autor, licencias industriales u otros derechos de propiedad intelectual de terceros.
   3. Los Elaborados son propiedad exclusiva del Comitente, transfiriendo el Contratista por el presente todo y cualquier derecho de propiedad intelectual sobre los mismos a favor del Comitente. Por lo tanto, queda expresamente convenido que el Comitente tendrá pleno derecho sobre ellos, incluyendo derecho al libre uso y explotación de los mismos. El Contratista deberá mantener indemne al Comitente de cualquier reclamo de terceros vinculado o relacionado con el uso y/o explotación de dicha propiedad intelectual.
4. Propiedad de los Trabajos, Obra, Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista. Transferencia del Riesgo.
   1. Tanto la Obra como el Lugar de Obra son de la propiedad y derecho exclusivo del Comitente y, en consecuencia, el Contratista, no adquiere ningún tipo de titularidad o dominio sobre los mismos ni puede constituir derecho real alguno sobre ellos. El Contratista renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier privilegio y/o derecho de retención sobre los Trabajos, sobre la Obra y/o sobre el Lugar de Obra, en la forma más amplia, incluidos los derechos y/o privilegios previstos en los Artículos 2582, 2587 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
5. Impuestos y otros tributos
   1. El Precio del Acuerdo y los Precios Unitarios y/o Tarifas, incluyen todos los impuestos (excepto I.V.A.), derechos, tasas, cargos y tributos de cualquier naturaleza, existentes a la Fecha de Comienzo de Ejecución dentro y fuera de la República Argentina, sobre o en relación con prestaciones, servicios y/o provisiones del Acuerdo. El Contratista deberá mantener indemne al Comitente de cualquier Reclamo emergente del pago de tributos a cargo del Contratista.
6. Caso Fortuito o Fuerza Mayor
   1. El Caso Fortuito y la Fuerza Mayor se regirán en lo que respecta a los Documentos Contractuales por lo dispuesto en los Artículos 1730 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, su doctrina y jurisprudencia. En caso de huelgas, piquetes y/u otras acciones de fuerza sólo se considerarán Fuerza Mayor y/o caso Fortuito, aquellas no atribuibles al Contratista ni dirigidas a éste. El Caso Fortuito o Fuerza Mayor únicamente suspenderá las obligaciones de las Partes en la medida en que dichas obligaciones resultaren efectivamente afectadas, y sólo en tanto subsista esa situación.
   2. La Parte que se vea afectada por un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor (un “Evento”) notificará a la otra sobre el acaecimiento del Evento dentro de las 48 hs de producida o de conocida esa circunstancia (o de la fecha en que debió haberla conocido); y dentro de los diez (10) días siguientes deberá presentar la correspondiente fundamentación y documentación respaldatoria sobre la existencia del evento, su duración estimada y la medida de su real incidencia sobre sus obligaciones.
   3. En el supuesto que un Evento se prolongue por un plazo superior a los noventa (90) días corridos o alternados, el Comitente y/o el Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato. En ese caso, y reservándose el Comitente el derecho a efectuar todas las auditorias contables, legales y administrativas que estimare pertinentes, el Contratista tendrá derecho a percibir: (i) El importe de los Trabajos efectivamente prestados correctamente de manera total o parcial y debidamente acreditados a la fecha de rescisión, recibidos y/o susceptibles de ser recibidos de conformidad por el Comitente, que no hubieren sido cubiertos por pagos previos y (ii) los gastos razonables de desmovilización debidamente acreditados por el Contratista.
      1. En tal caso, a solicitud del Comitente, el Contratista deberá (i) ceder a su favor cualquier subcontrato u orden de compra en curso de ejecución (sujeto a que el Subcontratista o Suministrador lo acepte) y (ii) Entregar al Comitente cualquier material o insumo o Elaborado adquirido o confeccionado por el Contratista en el marco del Acuerdo en la medida que sean abonados íntegramente por el Comitente.
      2. Asimismo, el Contratista deberá cumplir con las obligaciones de desmovilización, limpieza y remediación ambiental de pasivos generados por el Contratista en sitio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo
   4. Mientras perdure un Evento y/o sus consecuencias, cada Parte asumirá sus propios costos, incluida en el caso del Contratista, la mayor permanencia en Obra. El impacto en precio causado por un evento de Fuerza Mayor no otorgará derecho al Contratista a solicitar la emisión de una Orden de Cambio.
7. Incumplimiento. Resolución. Rescisión
   1. El Comitente estará facultado a resolver el Acuerdo por culpa del Contratista, si éste:
      1. Incurriera en incumplimiento grave de cualquiera de sus obligaciones bajo el Acuerdo y/o la Ley y dicha situación no fuese remediada en un plazo máximo de diez (10) días desde que fuera intimado por el Comitente a tales efectos y/o si el incumplimiento por su naturaleza, no permitiera su remediación en dicho plazo, no comenzara la remediación de dicho incumplimiento dentro del plazo de diez (10) días desde la fecha en que el Comitente notificara dicho incumplimiento y mantuviera en forma razonablemente continuada la ejecución de aquellas tareas y actividades necesarias para remediar el incumplimiento en plazos técnicamente y operativamente más expeditos;
      2. Incurriera en algún otro tipo de incumplimiento del Acuerdo y/o Ley no considerado grave y no remediara el mismo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha que el comitente notificara dicha situación y/o si el incumplimiento por su naturaleza, no permitiera su remediación en dicho plazo, no comenzara la remediación de dicho incumplimiento dentro del plazo de diez (10) días desde la fecha en que el Comitente notificara dicho incumplimiento y mantuviera en forma razonablemente continuada la ejecución de aquellas tareas y actividades necesarias para remediar el incumplimiento en plazos técnicamente y operativamente más expeditos; y/o
      3. Cediera el Acuerdo y/o subcontratara los Trabajos, o parte de los mismos, sin la Aprobación previa requerida.
   2. En cualquiera de los casos indicados en el artículo 35.1 anterior, el Comitente estará facultado para, juntamente con o independientemente de la resolución del Acuerdo por culpa del Contratista; tomar a su exclusivo criterio, individual y/o colectivamente según sea aplicable, las siguientes medidas:
      1. Ejecutar las garantías; y/o
      2. Suspender total o parcialmente los pagos que corresponda percibir al Contratista en virtud del Acuerdo y/o compensar con dichos pagos retenidos, según corresponda, cualquier monto adeudado por el Contratista al Comitente; y/o
      3. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo el Acuerdo, con más los daños y perjuicios experimentados.
   3. Cualquiera fuere el caso de terminación anticipada del presente Acuerdo, el Contratista deberá entregar al Comitente todos los Elaborados, en el estado en que se encuentren, y todos los equipos, materiales, insumos o consumibles adquiridos por el Contratista y abonados por el Comitente.
   4. En el supuesto de resolución del Acuerdo por culpa del Contratista, el Comitente podrá ejecutar por sí o hacer ejecutar por un tercero todas las tareas y/o trabajos respectivos pendientes de ejecución debiendo el Contratista asumir los mayores costos por terminación de dichos trabajos. El Comitente tomará posesión inmediata de la Obra en el estado en que se encuentre, y de la totalidad de los Equipos y/o Materiales, ya sea provistos por el Contratista y/o provistos por el Comitente; sin que ello suponga conformidad alguna del Comitente respecto de los Trabajos, de la Obra, de los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista y/o provistos por el Comitente, ni de ninguna parte de los mismos.
      1. El Contratista entregará al Comitente en forma inmediata (i) los Elaborados que se encuentren en su poder, en el estado de avance en que se encuentren a la fecha de resolución; (ii) todos los Equipos y/o Materiales, tanto provistos por el Comitente como provistos por el Contratista, o parte de ellos, que no se encuentren en el Lugar de Obra, incluyendo los que estén en los talleres del Contratista o de terceros, o en tránsito, en el estado de avance en que los mismos se encuentren; (iii) listas de todos los Equipos y/o Materiales, provistos por el Contratista y/o provistos por el Comitente, indicando los Suministradores, con respecto a los cuales se hayan emitido órdenes de compra, así como copias de las misma y documentación de envío correspondiente; y (iv) los informes de inspección, registros de calidad, informes de las visitas a las fábricas de los Suministradores, y copias de los certificados de prueba recibidos de los mismos hasta la fecha de resolución. Lo previsto en el presente artículo es sujeto a que el Comitente haya pagado por los Trabajos, Materiales, Equipos y Elaborados ejecutados conforme los términos y condiciones del Acuerdo.
      2. El Contratista deberá ceder al Comitente, o cancelar, según en cada caso lo determine el Comitente, los subcontratos y órdenes de compra existentes a la fecha de resolución, siempre y cuando tal cesión sea legalmente posible. El Contratista soportará y será responsable de todos los costos, daños y/o tributos, acreditados fehacientemente y que sean razonables conforme las condiciones vigentes del mercado, que el Comitente tenga que afrontar para materializar la cesión de los subcontratos y/o las órdenes de compra con uno o más terceros.
      3. El Contratista suscribirá y entregará los documentos y ejecutará todo lo razonablemente necesario para transferir al Comitente, todo título, derecho, licencia y/o beneficio de que gozare el Contratista que sean necesarios a razonable criterio del Comitente, con relación a los Trabajos o la Obra, siempre que los mismo sean abonados de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo. El Contratista soportará y será responsable de todos los costos, daños y/o tributos, acreditados fehacientemente y que sean razonables conforme las condiciones vigentes del mercado, que el Comitente tenga que afrontar en caso de ceder los subcontratos y/o las órdenes de compra uno o más terceros.
   5. En todos los casos de resolución del Acuerdo por culpa del Contratista, y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes, el Contratista será responsable por todos los costos, perjuicios, y/o daños (incluyendo los costos de cancelación o de cesión de subcontratos y órdenes de compra), todos ellos debidamente acreditados como resultado del incumplimiento de que se trate y de la resolución consecuente. Todo ello, sujeto a los límites de responsabilidad y exclusiones dispuestos en el Acuerdo.
   6. El Contratista estará facultado a resolver el Acuerdo por culpa del Comitente, si éste:
      1. Se encontrará en situación de mora en el pago de facturas no disputadas por un plazo mayor a sesenta (60) días desde el vencimiento de la correspondiente factura.
      2. Incurriera en incumplimiento grave de sus obligaciones (distintas al pago) bajo el Acuerdo, y no subsanare dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días de haber sido intimado por el Contratista a tales efectos; y/o si el incumplimiento por su naturaleza, no permitiera su remediación en dicho plazo, no comenzara la remediación de dicho incumplimiento dentro del plazo de diez (10) días desde la fecha en que el Contratista notificara dicho incumplimiento y mantuviera en forma razonablemente continuada la ejecución de aquellas tareas y actividades necesarias para remediar el incumplimiento en plazos técnicamente y operativamente más expeditos y/o
      3. Cediera el Acuerdo y/o subcontratara los Trabajos, o parte de los mismos, sin la Aprobación previa requerida.
8. Permisos y autorizaciones
   1. Será por cuenta del Contratista todos los permisos, autorizaciones y habilitaciones necesarios para la ejecución de los trabajos con excepción de aquellos permisos o autorizaciones de cualquier propietario del inmueble donde se desarrolla la Obra (que estará a cargo del Comitente).
   2. La obligación de las Partes respecto a los permisos y autorizaciones se encuentra dispuesta en el Anexo XVIII. Sin perjuicio de ello, Todo y cualquier permiso y/o habilitación no listado en dicho Anexo y/o que no se encontrare expresamente a cargo del Comitente en los términos del Contrato, será a cargo del Contratista.
9. Ley Aplicable
   1. El presente Acuerdo se regirá por la Ley de la República Argentina.
10. Resolución de Controversias. Jurisdicción.
    1. Todos los conflictos que surjan en relación con el Acuerdo Particular se resolverán, en primera instancia a través de una negociación de las Partes por un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que alguna de las Partes notifique a la otra respecto a la existencia de algún conflicto.
    2. Si el conflicto no se resolviera por medio de la negociación en el plazo antedicho, cualquiera de las Partes podrá someter la controversia a los tribunales ordinarios en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.
11. Comunicaciones y Aprobaciones
    1. A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las Partes constituyen los domicilios especiales se detallan a continuación:
       1. El Comitente:.
       2. El Contratista: [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]
    2. Sin perjuicio de lo anterior, serán válidas las comunicaciones (i) entre el Representante de Comitente, el Inspector y el Representante del Contratista se realizarán a través de un Libro de Órdenes de Servicio foliado, rubricado por el Comitente; y (ii) Las Partes aceptan la validez de las comunicaciones remitidas vía correo electrónico en la medida que se acompañe un archivo \*.pdf suscripto por apoderado y se reciba una respuesta no automática de recepción de dicho correo.
    3. El Libro de Órdenes de Servicio y el Libro de Notas de Pedidos (los “Libros”) deberán ser provistos por el Contratista, ser tamaño A4, y estar foliados por triplicado. Si el Comitente lo autoriza, se podrán llevar los Libro de Órdenes de Servicio y el Libro de Notas de Pedidos en forma electrónica mediante el intercambio de correos electrónicos numerados. En dichos libros se llevará el control de la bitácora de la Obra y será destinado exclusivamente para las comunicaciones operativas diarias. Los Libros permanecerán durante toda la vigencia del Acuerdo en posesión del Comitente y sólo podrán ser utilizados por el Contratista en el Lugar que el Comitente disponga. Una vez efectuada la Recepción Definitiva, los Libros permanecerán de exclusiva propiedad del Comitente.
       1. Ninguna aceptación, confirmación y/o consentimiento del Comitente en los Libros podrá interpretarse como una Aprobación y/o aceptación de una Variación u Orden de Cambio. Las Órdenes de Cambio no podrán ser aprobadas por las comunicaciones contenidas en el Libro de Órdenes de Servicio y el Libro de Notas de Pedidos.
12. Compliance & Anticorrupción

El Contratista deberá cumplir con todas las normas aplicables para la prestación del servicio y abstenerse de realizar cualquier acto u omitir cualquier control dispuesto por la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal Empresaria de la República Argentina y la normativa reglamentaria y complementaria a la misma y en particular cumplir los estándares de Compliance que se describen a continuación:

* 1. ESTÁNDARES DE COMPLIANCE: Ninguna Parte actuará de manera incompatible con el Código de Conducta del Comitente y sus políticas y procedimientos relacionados a Compliance, y ninguna Parte pagará, ofrecerá, prometerá pagar, o autorizará el pago ni en forma directa ni indirecta a través de cualquier otra persona o firma, de cualquier suma en dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario o empleado del gobierno o cualquier partido político o candidato para un cargo político o cualquier tercero relacionado con cualquier funcionario o empleado de gobierno o cualquier partido político o candidato para un cargo político o cualquier persona, entidad u organización con el fin de inducir o recompensar cualquier acción en relación con este Contrato, en violación de la ley o regulación aplicable, o para obtener cualquier ventaja indebida (siendo dicho acto considerado un "Pago Prohibido").

Además, cada una de las Partes declara y acuerda que ella o sus afiliados, representantes o agentes no realizarán ningún acto que infrinja las leyes anticorrupción aplicables con relación al presente, incluyendo, sin limitación la Ley 27.401 de la República Argentina, la Ley Anticorrupción del Reino Unido (UK Bribery Act según su denominación en inglés) y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (FCPA según sus siglas en inglés).

Un Pago Prohibido no incluye el pago de gastos razonables y de buena fe, como los gastos de viaje y alojamiento, que están directamente relacionados con la promoción, demostración o explicación de productos o servicios, o la ejecución o cumplimiento de un contrato con un cliente o gobierno extranjero o dependencia del mismo; siempre que dichos pagos estén permitidos por la legislación local y se encuentren en un todo de acuerdo a las prácticas del tercero destinatario. El Contratista al presentar su Oferta acusa recibo de una copia del Código de Conducta de del Comitente que ha sido entregado con anterioridad al Contratista.

El Contratista (i) no realizará pagos a funcionarios públicos o una autoridad gubernamental para o en nombre del Comitente, no realizará pagos expresamente requeridos por ley en relación con la emisión de cualquier permiso, licencia o aprobación, sin previa notificación al Comitente (y la puesta a disposición de al Comitente de los documentos de respaldo respectivos), solo realizará pagos mediante transferencia bancaria a una cuenta oficial del gobierno y por un monto consistente con los estándares legales; (ii) no contratará a intermediarios, consultores o agentes externos (denominados conjuntamente “terceros”) que puedan involucrar interacciones con cualquier funcionario público o autoridad gubernamental sin permitir que el Comitente lleve a cabo una debida diligencia razonable de dicho tercero y obtener el consentimiento previo por escrito del Comitente.

El Contratista es responsable y causará a sus agentes y/o representantes y/o subcontratistas a cumplir con lo establecido en el presente. Asimismo, acuerda que tomará todas las medidas razonables para garantizar que cualquier agente, representante o subcontratista contratado para representarlo o que actúe como gestor de negocios, cumpla con todas las obligaciones relacionadas con los Pagos Prohibidos establecidos en el presente.

El Contratista deberá, al seleccionar y utilizar subcontratistas en relación con el cumplimiento del pedido y antes de celebrar el contrato respectivo, realizar un análisis basado en riesgos de los potenciales subcontratistas a fin de detectar y descartar a aquellos que pudieran actuar de manera incompatible con las disposiciones contenidas en este apartado. El Contratista solo seleccionará subcontratistas cuando, según la opinión razonable del Contratista el riesgo identificado pueda ser mitigado efectivamente durante la vigencia del contrato y tome las medidas apropiadas para monitorear si sus subcontratistas están actuando de manera consistente con las disposiciones contenidas en este documento. Si el Contratista tomara conocimiento de que el subcontratista está actuando de manera inconsistente con las presentes condiciones particulares, deberá tomar sin demora todos los pasos razonables para garantizar que el subcontratista cambie cualquier comportamiento de este tipo y documentar adecuadamente su actividad de verificación y monitoreo en relación con sus subcontratistas y, a solicitud razonable del Comitente, compartir dicha documentación con el Comitente, siempre que ello no viole cualquier estipulación de confidencialidad.

Sin perjuicio del derecho que le asiste a las Partes de rescindir este Acuerdo de conformidad con el párrafo siguiente, las Partes acuerdan notificarse de inmediato entre sí, por escrito, en caso de cualquier violación o incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente y/o cualquiera de las leyes, reglamentos, reglas y/o políticas mencionadas en este documento en relación con el pedido y/o el contrato que eventualmente emerja del mismo, incluyendo, sin limitación, la recepción de cualquier consulta o solicitud de información gubernamental, administrativa o de otro tipo y / o cualquier investigación relacionada con lo anterior. El Contratista acuerda proporcionar en cualquier momento toda la información, así como el acceso a documentos, libros y registros que el Comitente pueda solicitar razonablemente en relación con cualquier amenaza o presunto incumplimiento o violación mencionada anteriormente en caso de existir, siempre que ello no viole cualquier estipulación de confidencialidad.

Si alguna de las Partes incumple las obligaciones de este apartado “ESTANDARES DE COMPLIANCE”, y/o cualquiera de sus agentes, representantes o subcontratistas de cualquier forma relacionada con el pedido o eventual acuerdo se ve involucrada en un acto de corrupción u otro incumplimiento potencial que pudiera afectar adversamente la reputación de la otra Parte, la Parte perjudicada podrá (sin limitación de otros derechos que le pudieran asistir), a pesar de cualquier otra disposición contenida en el acuerdo y/o en los documentos del pliego, rescindir inmediatamente el Acuerdo, en forma total o parcial, sin incurrir en responsabilidad alguna. La Parte incumplidora será responsable y deberá indemnizar a la Parte perjudicada y a cualquiera de sus afiliadas afectadas por la violación de este artículo, por todos los daños, costos, gastos y pérdidas en que haya incurrido la Parte perjudicada como consecuencia de dicho Pago Prohibido, terminación y retiro, sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Acuerdo.

* 1. DERECHOS DE AUDITORIA DEL COMITENTE: Con el fin de evaluar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que surjan de o en relación con el Acuerdo y / o cualquier otro asunto o reclamo relacionado con el mismo, el Comitente podrá inspeccionar, con un aviso razonable, los libros, registros, controles y otra información relevante del Contratista y sus afiliadas relacionadas con dichas obligaciones y las transacciones contempladas por el mismo.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, el Contratista proporcionará acceso total y completo al Comitente con el propósito de realizar una auditoría por parte del personal seleccionado por el Comitente para:

(a) Las instalaciones, propiedades, personal, información, sistemas, libros y registros (donde se encuentren) y proporcionarán copias de los libros y registros contables y financieros exclusiva y específicamente relacionados con el Acuerdo, y otra información que el Comitente pueda solicitar razonablemente, incluidos las Declaraciones de Impuestos y,

(b) los Auditores u otra firma de asesoría seleccionada por el Comitente que pueden ser contratados con cierta periodicidad con respecto a asuntos financieros, fiscales, contables u otros.

El Contratista deberá proporcionar derechos razonables de revisión y verificación del estado y progreso de sus respectivos Alcances de Trabajo. Cualquier revisión y/o verificación se llevará a cabo dentro de un tiempo razonable para no interferir con el progreso del trabajo bajo el Acuerdo.

La obligación del Contratista de conservar los documentos, y el derecho del Comitente a auditar al Contratista se limita a 7 años después de la terminación del presente Acuerdo. Todo lo anterior, siempre que ello no viole cualquier estipulación de confidencialidad.